

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

**Resolución No. 314**

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996, el artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. 2-2014-29591 de Julio 10 de 2014, El Subsecretario de Planeación de la Inversión emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación

Que mediante comunicación No. 2014EE134730 SD884 de Julio 11 de 2014, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$344.000.000.00**, moneda corriente así:

**PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.**

**Resolución No. 314**

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

**CONTRACRÉDITOS**

102	<b>PERSONERÍA DE BOGOTA</b>	
3	<b>GASTOS</b>	
3.3	<b>INVERSION</b>	
3.3.1	<b>DIRECTA</b>	
3.3.1.14	<b>Bogotá Humana</b>	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra La corrupción y control social efectivo e Incluyente	
3.3.1.14.03.26.0696	Protección a los Derechos de las víctimas	
3.3.1.14.03.26.0696.222	Protección a los Derechos de las víctimas	344.000.000.oo
	<b>SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS</b>	<b><u>\$344.000.000.oo</u></b>

**CRÉDITOS**

102	<b>PERSONERÍA DE BOGOTA</b>	
3	<b>GASTOS</b>	
3.3	<b>INVERSION</b>	
3.3.1	<b>DIRECTA</b>	
3.3.1.14	<b>Bogotá Humana</b>	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra La corrupción y control social efectivo e Incluyente	
3.3.1.14.03.26.0695	Construcción de Ciudadano en sus Derechos y Deberes	
3.3.1.14.03.26.0695.224	Construcción de Ciudadano en sus Derechos y Deberes	\$344.000.000.oo
	<b>SUMAN LOS CRÉDITOS</b>	<b><u>\$344.000.000.oo</u></b>

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

**Resolución No. 314**

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., **15 JUL. 2014**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO MARIA CAÑON PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Aprobó:	Luz Ángela Gómez Hermida	Secretaria General
Revisó:	Nilza Esperanza Parrado Reyes	Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	Lida Ruiz Vásquez	Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Proyectó:	Maribel E. Bernal Cocunubo	Profesional Especializado 222-07



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-07-2014 04:40:10

Contestar Cite Este Nr.:2014EE134730 O 1 Fol:1 Anex:1

**ORIGEN:** Origen: Sd:884 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU  
**DESTINO:** Destino: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDD MARIA CAÑON  
**ASUNTO:** Asunto: CDNCEPTO MODIFICACION PPUESTAL \$344.000.000.  
**OBS:** Obs.: DORA ASARMIENTO M - MERCEDES MELO - RICHARD

Bogotá, D.C.,

Doctor  
RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO ✓  
Personero de Bogotá D.C. ✓  
Personería de Bogotá D.C.  
Carrera 7 No. 21-24 ✓  
Ciudad

PERSONERIA DE BOGOTA 15-07-2014 08:40:2  
2014ER48202 O 1 Fol:1 Anex:1

Origen: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDA  
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Asunto: Concepto modificación presupuestal por \$344.000.000.

Apreciado doctor Cañón: ✓

En respuesta a su oficio 2014EE58608 ✓ radicado en esta Secretaría con el número 2014ER70362 ✓ el 3 de julio, ✓ con respecto a una solicitud de modificación al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión por valor de \$344.000.000 y una vez recibido el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación del 10 de julio, ✓ adjunto el concepto favorable, fundamentado en los siguientes soportes remitidos por su entidad:

1. Justificación Económica ✓
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Original) ✓
3. Presupuesto Ajustado ✓
4. Proyecto de Resolución ✓
5. Concepto de la SDP número 2-2014-29591 del 10 de julio 2014. ✓

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SHD-000660 de 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse a esta Dirección, para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT-000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el Numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Cordialmente,

PIEDAD MUÑOZ ROJAS  
Directora Distrital de Presupuesto  
[pmunoz02@shd.gov.co](mailto:pmunoz02@shd.gov.co)

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe/Mercedes Melo Garcia		MMS
Proyectado por:	Richard Ríos Castro		

Sede Administrativa CAD  
Carrera 30 N° 25 - 90  
Sede Dirección Distrital de  
Impuestos de Bogotá - DIB  
Av. Calle 17 N° 65 B - 95  
PBX (571) 369 2700 - 338 5000  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



**CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C., MEDIANTE LA CUAL EFECTUA UN TRASLADO POR VALOR DE TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$344.000.000) MONEDA CORRIENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 396 de 1996, la Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable sobre el traslado presupuestal al interior de los Gastos de Inversión de la Personería de Bogotá D.C., por valor de \$344.000.000, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería de Bogotá D.C., en Gastos de Inversión en el proyecto 0696 "Protección a los derechos de las víctimas", presenta saldos de apropiación libres de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 447, suscrito por la Responsable del Presupuesto, los cuales pueden trasladarse para financiar faltantes de apropiación en otros rubros.

Que la Personería, requiere acreditar recursos en Gastos de Inversión en el proyecto 0695 "Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes", para adquirir compromisos en la presente vigencia.

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la modificación de la Inversión mediante comunicación 2-2014-29591 de julio 10 de 2014.

De acuerdo con lo antes expuesto se aprueban los siguientes movimientos presupuestales, así:

**CONTRACREDITOS**

102	PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.	
3	GASTOS	
3.3	GASTOS DE INVERSION	
3.3.1	DIRECTA	
3.3.1.14	Bogotá Humana	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	
3.3.1.14.03.26.0696	Protección a los derechos de las victimas	344.000.000
	<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>	<b>344.000.000</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL EFECTUA UN TRASLADO POR VALOR DE TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$344.000.000) MONEDA CORRIENTE**

**CREDITOS**

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3	GASTOS	
3.3	GASTOS DE INVERSIÓN	
3.3.1	DIRECTA	
3.3.1.14	Bogotá Humana	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	
3.3.1.14.03.26.0695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	344.000.000
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b><u>344.000.000</u></b>

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Se expide en Bogotá, D.C., a los

  
**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**  
Directora Distrital de Presupuesto  
pmunoz02@shd.gov.co

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe	HT	MMG
Proyectado por:	Richard Rios Castro		

Sede Administrativa CAD  
Carrera 30 N° 25 - 90  
Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB  
Av. Calle 17 N° 65 B - 95  
PBX (571) 369 2700 - 338 5000  
www.haciendabogota.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: No  
No. Radicación: 2-2014-29591 No. Radicado Inicial: 1-2014-30932  
No. Proceso: 888802 Fecha: 2014-07-10 14:13  
Tercero: PIEDAD MUÑOZ ROJAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, 10 de julio de 2014

Doctor  
**Ricardo María Cañón Prieto**  
Personero Distrital  
Personería Distrital  
Carrera 7 No. 21 - 24  
Bogotá D.C.  
Teléfono 3820450

**Radicado: Oficio Personería 2014EE58609, radicado SDP 1-2014-30932**  
**Asunto: Concepto modificación presupuestal**

En atención al oficio de la referencia y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1° del Decreto 396 de 1996, se emite concepto favorable a un traslado en el presupuesto de inversión solicitado por la entidad, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", con la siguiente distribución:

### Contracréditos

Eje estructurante / Programa / Proyecto	(pesos corrientes)
3 - Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
26 - <i>Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente</i>	
696 Protección a los derechos de las víctimas	344.000.000
<b>Total contracréditos</b>	<b>344.000.000</b>

### Créditos

Eje estructurante / Programa / Proyecto	(pesos corrientes)
3 - Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
26 - <i>Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente</i>	
695 Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	344.000.000
<b>Total créditos</b>	<b>344.000.000</b>

De acuerdo con la competencia atribuida a esta Secretaría y sin perjuicio del análisis que debe efectuar la Secretaría Distrital de Hacienda con respecto a esta solicitud de traslado, el concepto favorable se refiere a los aspectos descritos en la justificación de la solicitud y considerando que los proyectos objeto de esta modificación presupuestal se encuentran debidamente inscritos o registrados, y actualizados por parte de la Entidad en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 2 Anexos: No  
No. Radicación: 2-2014-29591 No. Radicado Inicial: 1-2014-30932  
No. Proceso: 888802 Fecha: 2014-07-10 14:13  
Tercero: PIEDAD MUÑOZ ROJAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

El cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, serán responsabilidad y competencia exclusiva de la entidad.

Cordial saludo,

**Jose Vicente Zamudio Castañeda**  
**Subsecretaría de Planeación de la Inversión**

Copia: Piedad Muñoz Rojas, Directora Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda – Cra. 30 N°. 25-90 piso 6, teléfono 3385000

Elaboró: Juan Carlos Calderón  
Revisó: Luz Mery Portela David

Carrera 30 N. 25 - 90  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**

PERSONERIA DE BOGOTA 02-07-2014 03:23:57  
Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE58608 O 1 Fol:1 Anex:21  
**ORIGEN:** Origen: DESPACHO DEL PERSONERO DE BOGOTÁ/CAÑON P  
**DESTINO:** Destino: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL/PIEDAD MUÑOZ ROJAS  
**ASUNTO:** Asunto: SOLICITUD CONCEPTO TRASLADO MPRESUPUESTA  
**OBS:** Obs.:

D.P.B OFICIO

Bogotá, D.C, 02 JUL. 2014

Doctora  
**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**  
Directora Distrital de Presupuesto  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$344.000.000,00

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Decreto 714 de 1996, "Compilación de Normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital" y, la Resolución N° SHD-000660 del 29 de diciembre de 2011 "Manual de Programación, Ejecución y cierre Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital", el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

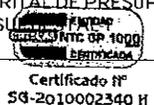
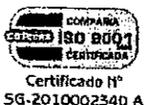
Cordialmente,

**RICARDO MARIA CAÑON PRIETO**  
Personero de Bogotá D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida  
Aprobó: Nilza Esperanza Parrado Reyes  
Revisó: Lida Ruiz Vásquez  
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaria General  
Directora Administrativa y Financiera  
Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
Profesional Especializado 222-07

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-07-2014 08:47:00  
2014ER70362 O 1 Fol:1 Anex:33  
**ORIGEN:** Origen: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON I  
**DESTINO:** Destino: DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R  
**ASUNTO:** Asunto: TRASLADO PRESUPUESTAL  
**OBS:** Obs.



PERSONERIA DE BOGOTA 02-07-2014 03:23:57

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE58608 O 1 Fol:1 Anex:21

**ORIGEN:** Origen: DESPACHO DEL PERSONERO DE BOGOTÁ/CAÑON P

**DESTINO:** Destino: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL/PIEDAD MUÑOZ

**ASUNTO:** Asunto: SOLICITUD CONCEPTO TRASLADO MPRESUPUESTA

**OBS:** Obs.:

D.P.B OFICIO

Bogotá, D.C, 02 JUL. 2014

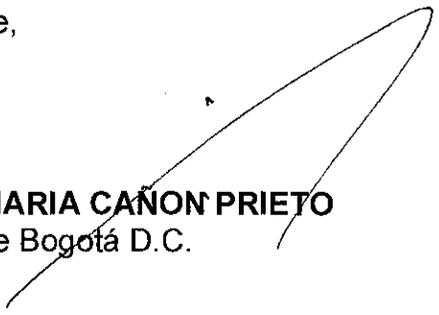
Doctora  
**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**  
Directora Distrital de Presupuesto  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$344.000.000.00

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Decreto 714 de 1996, "Compilación de Normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital" y, la Resolución N° SHD-000660 del 29 de diciembre de 2011 "Manual de Programación, Ejecución y cierre Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital", el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,

  
**RICARDO MARIA CAÑON PRIETO**  
Personero de Bogotá D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida  
Aprobó: Nilza Esperanza Parrado Reyes  
Revisó: Lidia Ruiz Vásquez  
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaría General  
Directora Administrativa y Financiera  
Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
Profesional Especializado 222-07

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**Traslado por \$ 344.000.000.00**

De conformidad con la normatividad vigente, y priorizando las metas y componentes en los diferentes proyectos de inversión, se hace necesario disponer de unos recursos para el Proyecto **695 “Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes”** dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, **Meta** – Informar y promover 1000000 de personas en elementos de cultura ciudadana, desde la perspectiva del cumplimiento de los derechos y deberes, en los ámbitos escolar, institucional y comunitario, y el **Componente** – Talento Humano, con el fin de continuar con las campañas tendientes a fomentar y fortalecer en la comunidad espacios de reflexión para la recuperación y divulgación de los valores individuales y colectivos, fundamentados en la cultura ciudadana, así:

**CONTRACRÉDITOS**

El componente y meta que se disminuye en el Proyecto 3-3-1-14-03-26-696-222 “Protección a los derechos de las víctimas” es:

<b>META</b>	<b>COMPONENTE</b>	<b>VALOR</b>
<b>META 2</b> - Asesorar 150000 Ciudadanos A Través De Procesos De Atención, Orientación, acompañamiento Y/O Seguimiento A Las Víctimas En La Ciudad De Bogotá D.C.	<b>Talento Humano</b>	\$344.000.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$344.000.000.00</b>

**CREDITOS**

El componente y meta que se adiciona en el Proyecto 3-1-14-03-26-0695-224 “Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes” es:

<b>META</b>	<b>COMPONENTE</b>	<b>VALOR</b>
<b>META 1</b> - Asesorar 25000 Ciudadanos En La Reclamación De Derechos Individuales Y Colectivos En Materia De protección Al Consumidor.	<b>Talento Humano</b>	\$344.000.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$344.000.000.00</b>

Para el cuatrienio 2012 -2016 se tendrá una cobertura del 100% de la población en edad escolar para el Distrito Capital, acorde con la proyección calculada por EL DANE, de los 359 colegios distritales, y que es de 1.721.761 estudiantes, los cuales de acuerdo al efecto multiplicador de conciencia en los estudiantes que existen en la actualidad se difundirá la construcción de ciudadano.

Igualmente, para este mismo período se atenderá un 10% de la población de persona mayores (rango entre 9 y 100 años de edad) en el Distrito Capital, que demanden los servicios a través de las redes de Ciudadanos Personeros, que se calcula en 4.171.828 de personas, y de los Puntos de Atención en Centros Comerciales.

De igual forma se han establecido 4 puntos de atención a la comunidad en los Centros Comerciales Titán Plaza, Unicentro, Salitre Plaza y Gran estación durante el primer semestre de la presente vigencia; para el tercer trimestre entrarán dos puntos de atención en otros centros comerciales y se proyecta incrementar estos puntos hacia el cuarto trimestre de la presente vigencia.

La población directa atendida para la fecha es de 142.000 habitantes, esperando atender y orientar 300.000 ciudadanos en el 2014 con la entrada en funcionamiento de los nuevos puntos de atención. Se estima a la fecha una población indirecta de 752.546 ciudadanos entre familias, centros educativos y demás población a quien llega el mensaje institucional a través de los medios de información.

Se requiere mantener los profesionales y el personal de apoyo en el Proyecto 695 Proyecto 3-1-14-03-26-0695-224 "Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes", para poder cumplir con los requerimientos ciudadanos que día a día se van incrementando, de los cuales para la vigencia se ha programado 260.000 y se incrementarán a 300.000.

Dicho traslado no impide que en el proyecto 696 "Protección a los derechos de las víctimas", se desarrollen los planes de acción programados maximizando los recursos destinados para estas metas, y cumpliendo con la magnitud programada para el desarrollo de los mismos.

La modificación presupuesta se refleja así:

CODIGO	RUBRO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
3-3	INVERSIÓN		
3-3-1	DIRECTA		
3-3-1-14	Bogotá Humana		
3-3-1-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público		
3-3-1-14-03-26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente		
3-3-1-14-03-26-0695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes		
3-3-1-14-03-26-695-224	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	\$344.000.000.00	
3-3	INVERSIÓN		
3-3-1	DIRECTA		
3-3-1-14	Bogotá Humana		
3-3-1-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público		
3-3-1-14-03-26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente		
3-3-1-14-03-26-0696	Protección a los derechos de las víctimas		
3-1-14-03-26-0696-222	Protección a los derechos de las víctimas		\$ 344.00.000.00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>\$ 344.000.000.00</b>	<b>\$ 344.000.000.00</b>

Cordialmente,

**RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Anexos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
Presupuesto Ajustado

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida Secretaria General  
Aprobó: Nilza Esperanza Parrado Reyes Directora Administrativa y Financiera  
Revisó: Lida Ruiz Vásquez Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
Proyectó: Maribel E. Bernal C. Profesional Especializado 222-07

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

**Por valor de \$ 344.000.000.00**

Esta modificación presupuestal no genera impacto negativo en relación a los compromisos y metas desarrollados en los objetivos del Eje estratégico “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público” – Programa “Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente” del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, ya que esta solicitud permite ejecutar las actividades propuestas durante la presente vigencia en las metas relacionadas en la ficha EBI-D.

El componente y meta que se disminuyen en recursos es:

**CONTRACRÉDITOS -**

PROYECTO	META	COMPONENTE	VALOR
3-1-14-03-26-0696-222 "Protección a los derechos de las víctimas"	META 2 - Asesorar 150000 Ciudadanos A Través De Procesos De Atención, Orientación, acompañamiento Y/O Seguimiento A Las Víctimas En La Ciudad De Bogotá D.C.	Talento Humano	\$344.000.000.00

**CREDITOS –**

El componente y meta que se incrementan es:

PROYECTO	META	COMPONENTE	VALOR
3-3-1-14-03-26-0695-224 Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	META 1 - Informar y promover 1.000.000 personas en elementos de cultura ciudadana, desde la perspectiva del cumplimiento de los derechos y deberes en los ámbitos escolar, institucional y comunitario	Talento Humano	\$344.000.000.00

Se fortalecerá el COMPONENTE de TALENTO HUMANO en el Proyecto 3-1-14-03-26-0696-224 "Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes", toda vez que en Desarrollo del Programa Centros Comerciales y del servicio en el Centro de Atención al Ciudadano se ha incrementado la atención de ciudadanos y la magnitud programada para la vigencia se reprogramara de 260.000 a 300.000 ciudadanos.



**RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

VoBo:	Luz Ángela Gómez Hermida	Secretaria General
Aprobó:	Nilza Esperanza Parrado Reyes	Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	Lida Ruiz Vásquez	Subdirectora de Presupuesto; Contabilidad y Tesorería
Proyectó:	Maribel E. Bernal C.	Profesional Especializado 222-07



**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

**Resolución No. \_\_\_\_\_**

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996, el artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_, El Subsecretario de Planeación de la Inversión emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación

Que mediante comunicación No. \_\_\_\_\_ SD de \_\_\_\_\_ de 2014, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá por valor **de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$344.000.000.oo**, moneda corriente así:

**PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.**

**Resolución No. \_\_\_\_\_**

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

**CONTRACRÉDITOS**

<p>102 3 3.3 3.3.1 3.3.1.14 3.3.1.14.03  3.3.1.14.03.26  3.3.1.14.03.26.0696 3.3.1.14.03.26.0696.222</p>	<p><b>PERSONERÍA DE BOGOTA</b> <b>GASTOS</b> <b>INVERSION</b> <b>DIRECTA</b> <b>Bogotá Humana</b> Una Bogotá que defiende y fortalece lo público Transparencia, probidad, lucha contra La corrupción y control social efectivo e Incluyente Protección a los Derechos de las victimas Protección a los Derechos de las victimas</p>	<p>344.000.000.oo <u><b>\$344.000.000.oo</b></u></p>
<b>SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS</b>		

**CRÉDITOS**

<p>102 3 3.3 3.3.1 3.3.1.14 3.3.1.14.03  3.3.1.14.03.26  3.3.1.14.03.26.0695 3.3.1.14.03.26.0695.224</p>	<p><b>PERSONERÍA DE BOGOTA</b> <b>GASTOS</b> <b>INVERSION</b> <b>DIRECTA</b> <b>Bogotá Humana</b> Una Bogotá que defiende y fortalece lo público Transparencia, probidad, lucha contra La corrupción y control social efectivo e Incluyente Construcción de Ciudadano en sus Derechos y Deberes Construcción de Ciudadano en sus Derechos y Deberes</p>	<p>\$344.000.000.oo <u><b>\$344.000.000.oo</b></u></p>
<b>SUMAN LOS CRÉDITOS</b>		

**PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.**

**Resolución No.** \_\_\_\_\_

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014”

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO MARIA CAÑON PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Aprobó:	Luz Ángela Gómez Hermida	Secretaría General
Revisó:	Nilza Esperanza Parrado Reyes	Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	Lida Ruiz Vásquez	Subdirectora de Presupuesto; Contabilidad y Tesorería
Proyectó:	Maribel E. Bernal Cocunubo	Profesional Especializado 222-07

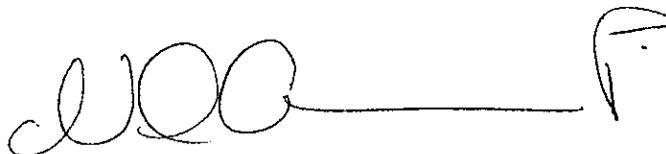
**LA SUSCRITA DIRECTORA DE PLANEACION**

**DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con la actualización del documento de formulación (monografía) enviada por el gerente del proyecto de inversión 696 "Protección a los derechos de las víctimas", inscrito y registrado por la Personería de Bogotá D.C., de conformidad con las disposiciones vigentes, el traslado de recursos en cuantía de \$344.000.000 de la meta No. 2 del proyecto en mención, a la meta No. 1 del proyecto 695 "Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes", no afecta el logro de la magnitud programada para la vigencia 2014, dado que para su ejecución se aprovecharán algunas estrategias institucionales, como por ejemplo: el Centro de Atención a la Comunidad, el Centro de Atención a Víctimas y el Programa 24 horas, entre otras. Por lo anterior, se mantiene vigente el concepto de viabilidad técnica.

Dada en Bogotá, D.C., el 02 de julio de 2014, con destino a la Secretaría Distrital de Planeación.



**NIDIA JUDITH ARIAS PIRAGUA**  
Directora de Planeación

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2014 CUOTA	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>99.441.232.000</b>	<b>0</b>	<b>99.438.755.977</b>
<b>3-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>90.467.357.000</b>	<b>0</b>	<b>90.464.880.977</b>
<b>3-1-1</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>82.761.842.729</b>	<b>0</b>	<b>82.760.302.729</b>
<b>3-1-1-01</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Norma</b>	<b>59.404.756.729</b>	<b>0</b>	<b>59.404.756.729</b>
<b>3-1-1-01-01</b>	<b>Sueldos Personal de Nómina</b>	<b>29.433.166.000</b>		<b>29.433.166.000</b>
<b>3-1-1-01-04</b>	<b>Gastos de Representación</b>	<b>4.888.948.000</b>		<b>4.888.948.000</b>
<b>3-1-1-01-05</b>	<b>Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario</b>	<b>138.814.000</b>		<b>138.814.000</b>
<b>3-1-1-01-08</b>	<b>Bonificación por Servicios Prestados</b>	<b>1.044.556.000</b>		<b>1.044.556.000</b>
<b>3-1-1-01-11</b>	<b>Prima Semestral</b>	<b>5.002.985.000</b>		<b>5.002.985.000</b>
<b>3-1-1-01-13</b>	<b>Prima de Navidad</b>	<b>3.489.303.729</b>		<b>3.489.303.729</b>
<b>3-1-1-01-14</b>	<b>Prima de Vacaciones</b>	<b>2.182.346.000</b>		<b>2.182.346.000</b>
<b>3-1-1-01-15</b>	<b>Prima Técnica</b>	<b>10.794.281.000</b>		<b>10.794.281.000</b>
<b>3-1-1-01-16</b>	<b>Prima de Antigüedad</b>	<b>1.133.410.000</b>		<b>1.133.410.000</b>
<b>3-1-1-01-17</b>	<b>Prima Secretarial</b>	<b>78.968.000</b>		<b>78.968.000</b>
<b>3-1-1-01-21</b>	<b>Vacaciones en Dinero</b>	<b>284.800.000</b>		<b>284.800.000</b>
<b>3-1-1-01-26</b>	<b>Bonificación Especial de Recreación</b>	<b>163.518.000</b>		<b>163.518.000</b>
<b>3-1-1-01-28</b>	<b>Reconocimiento por Permanencia en el Servicio</b>	<b>769.661.000</b>		<b>769.661.000</b>
<b>3-1-1-02</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>2.601.540.000</b>	<b>0</b>	<b>2.600.000.000</b>
<b>3-1-1-02-03-01</b>	<b>Honorarios Entidad</b>	<b>2.600.000.000</b>		<b>2.600.000.000</b>
<b>3-1-1-02-04</b>	<b>Remuneración Servicios Técnicos</b>			<b>0</b>
<b>3-1-1-02-99</b>	<b>Otros Gastos de Personal</b>	<b>1.540.000</b>		
<b>3-1-1-03</b>	<b>Aportes Patronales al Sector Privado y Público</b>	<b>20.755.546.000</b>	<b>0</b>	<b>20.755.546.000</b>
<b>3-1-1-03-01</b>	<b>Aportes Patronales Sector Privado</b>	<b>10.232.440.000</b>	<b>0</b>	<b>10.232.440.000</b>
<b>3-1-1-03-01-01</b>	<b>Cesantías Fondos Privados</b>	<b>1.581.571.000</b>		<b>1.581.571.000</b>
<b>3-1-1-03-01-02</b>	<b>Pensiones Fondos Privados</b>	<b>1.833.052.000</b>		<b>1.833.052.000</b>
<b>3-1-1-03-01-03</b>	<b>Salud EPS Privadas</b>	<b>4.022.877.000</b>		<b>4.022.877.000</b>
<b>3-1-1-03-01-04</b>	<b>Riesgos Profesionales Sector Privado</b>	<b>607.041.000</b>		<b>607.041.000</b>
<b>3-1-1-03-01-05</b>	<b>Caja de Compensación</b>	<b>2.187.899.000</b>		<b>2.187.899.000</b>
<b>3-1-1-03-02</b>	<b>Aportes Patronales Sector Público</b>	<b>10.523.106.000</b>	<b>0</b>	<b>10.523.106.000</b>
<b>3-1-1-03-02-01</b>	<b>Cesantías Fondos Públicos</b>	<b>3.896.087.000</b>		<b>3.896.087.000</b>
<b>3-1-1-03-02-02</b>	<b>Pensiones Fondos Públicos</b>	<b>3.868.406.000</b>		<b>3.868.406.000</b>
<b>3-1-1-03-02-03</b>	<b>Salud EPS Públicas</b>	<b>15.657.000</b>		<b>15.657.000</b>
<b>3-1-1-03-02-04</b>	<b>Riesgos Profesionales Sector Público</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
<b>3-1-1-03-02-05</b>	<b>ESAP</b>	<b>273.490.000</b>		<b>273.490.000</b>
<b>3-1-1-03-02-06</b>	<b>ICBF</b>	<b>1.640.924.000</b>		<b>1.640.924.000</b>
<b>3-1-1-03-02-07</b>	<b>SENA</b>	<b>273.490.000</b>		<b>273.490.000</b>
<b>3-1-1-03-02-08</b>	<b>Institutos Técnicos</b>	<b>524.360.000</b>		<b>524.360.000</b>
<b>3-1-1-03-02-09</b>	<b>Comisiones</b>	<b>30.692.000</b>		<b>30.692.000</b>
<b>3-1-2</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>7.704.578.248</b>	<b>0</b>	<b>7.704.578.248</b>
<b>3-1-2-01</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>1.701.943.769</b>	<b>0</b>	<b>1.701.943.769</b>
<b>3-1-2-01-02</b>	<b>Gastos de Computador</b>	<b>994.943.769</b>		<b>994.943.769</b>
<b>3-1-2-01-03</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Llantas</b>	<b>226.000.000</b>		<b>226.000.000</b>
<b>3-1-2-01-04</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>457.000.000</b>		<b>457.000.000</b>
<b>3-1-2-01-05</b>	<b>Compra de Equipo</b>	<b>24.000.000</b>		<b>24.000.000</b>
<b>3-1-2-02</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>5.976.600.000</b>	<b>0</b>	<b>5.976.600.000</b>
<b>3-1-2-02-01</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>791.000.000</b>		<b>791.000.000</b>
<b>3-1-2-02-02</b>	<b>Viáticos y Gastos de viaje</b>	<b>82.000.000</b>		<b>82.000.000</b>
<b>3-1-2-02-03</b>	<b>Gastos de Transporte y Comunicación</b>	<b>850.000.000</b>		<b>850.000.000</b>
<b>3-1-2-02-04</b>	<b>Impresos y Publicaciones</b>	<b>45.600.000</b>		<b>45.600.000</b>
<b>3-1-2-02-05-01</b>	<b>Mantenimiento Entidad</b>	<b>2.195.000.000</b>		<b>2.195.000.000</b>
<b>3-1-2-02-06-01</b>	<b>Seguros Entidad</b>	<b>575.000.000</b>		<b>575.000.000</b>
<b>3-1-2-02-08</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>668.000.000</b>		<b>668.000.000</b>
<b>3-1-2-02-08-01</b>	<b>Energía</b>	<b>248.000.000</b>		<b>248.000.000</b>
<b>3-1-2-02-08-02</b>	<b>Acueducto y Alcantarillado</b>	<b>100.000.000</b>		<b>100.000.000</b>
<b>3-1-2-02-08-03</b>	<b>Aseo</b>	<b>20.000.000</b>		<b>20.000.000</b>
<b>3-1-2-02-08-04</b>	<b>Teléfono</b>	<b>300.000.000</b>		<b>300.000.000</b>
<b>3-1-2-02-09</b>	<b>Capacitación</b>	<b>150.000.000</b>		<b>150.000.000</b>
<b>3-1-2-02-10</b>	<b>Bienestar e Incentivos</b>	<b>90.000.000</b>		<b>90.000.000</b>
<b>3-1-2-02-11</b>	<b>Promoción Institucional</b>	<b>400.000.000</b>		<b>400.000.000</b>
<b>3-1-2-02-12</b>	<b>Salud Ocupacional</b>	<b>60.000.000</b>		<b>60.000.000</b>
<b>3-1-2-02-17</b>	<b>Información</b>	<b>70.000.000</b>		<b>70.000.000</b>
<b>3-1-2-03</b>	<b>Otros Gastos Generales</b>	<b>26.034.479</b>	<b>0</b>	<b>26.034.479</b>
<b>3-1-2-03-01</b>	<b>Sentencias Judiciales</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
<b>3-1-2-03-01-02</b>	<b>Otras Sentencias</b>	<b>21.034.479</b>		<b>21.034.479</b>
<b>3-1-2-03-02</b>	<b>Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derecho</b>	<b>5.000.000</b>		<b>5.000.000</b>
<b>3-1-5</b>	<b>PASIVOS EXIGIBLES</b>	<b>936.023</b>		<b>936.023</b>
<b>3-3</b>	<b>INVERSION</b>	<b>8.973.875.000</b>		<b>8.973.875.000</b>
<b>3-3-1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>8.973.875.000</b>	<b>0</b>	<b>8.973.875.000</b>
<b>3-3-1-14</b>	<b>Bogotá Humana</b>	<b>8.973.875.000</b>	<b>0</b>	<b>8.973.875.000</b>
<b>3-3-1-14-03-26-0695</b>	<b>Construcción de ciudadano en sus derechos</b>	<b>1.493.000.000</b>	<b>344.000.000</b>	<b>1.837.000.000</b>
<b>3-3-1-14-03-26-0696</b>	<b>Protección a los derechos de las víctimas</b>	<b>1.137.000.000</b>	<b>-344.000.000</b>	<b>793.000.000</b>
<b>3-3-1-14-03-26-0697</b>	<b>Defensa del consumidor</b>	<b>749.600.000</b>		<b>749.600.000</b>
<b>3-3-1-14-03-31-0693</b>	<b>Modernizar y fortalecer los procesos misionales</b>	<b>5.594.275.000</b>		<b>5.594.275.000</b>

LRV

*Lida Ruiz Vásquez*  
**LIDA RUIZ VÁSQUEZ**

Responsable del Presupuesto

MEBC

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2014 COTA	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	REZAGO	NO EJECUTADO
3-1	GASTOS	99.441.232.000	0	99.433.755.977	7.459.974.576	7.905.570.161	7.393.487.597	7.482.413.135	16.747.219.623	2.247.624.403	976.819.118
3-1-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90.487.357.000	0	90.466.390.977	6.855.374.576	6.906.687.433	6.556.370.020	6.639.388.892	16.246.743.863	1.849.078.948	762.418.644
3-1-1-01	Servicios Personales	82.781.842.729	0	82.760.327.729	6.391.502.865	6.391.502.865	6.182.168.532	6.471.214.113	14.520.625.115	681.630.351	685.982.367
3-1-1-01-01	Servicios Personales Asociados a la Non	59.494.786.729	0	59.494.786.729	4.015.960.000	4.012.950.000	3.960.450.000	4.293.283.333	9.841.982.612	480.090.351	404.906.303
3-1-1-01-01-01	Salarios Personal de Nómina	29.433.168.000	0	29.433.168.000	2.450.000.000	2.450.000.000	2.450.000.000	2.650.000.000	2.509.175.942	189.475.254	270.636.987
3-1-1-01-01-01-01	Gastos de Representación	4.888.948.000	0	4.888.948.000	388.000.000	388.000.000	385.000.000	385.000.000	692.948.000	0	13.943.117
3-1-1-01-01-01-01-01	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo	138.614.000	0	138.614.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000	22.914.000	0	4.406.264
3-1-1-01-01-01-01-01-01	Bonificación por Servicios Prestados	1.044.556.000	0	1.044.556.000	60.000.000	60.000.000	65.000.000	75.000.000	112.556.000	1.765.448	2.992.265
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01	Prima Semestral	5.002.985.000	0	5.002.985.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	4.998.000	0	0
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01-01	Prima de Navidad	3.489.303.729	0	3.489.303.729	40.000.000	40.000.000	50.000.000	50.000.000	3.508.023.000	20.165.054	5.583.211
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01-01-01	Prima de Vacaciones	2.182.346.000	0	2.182.346.000	75.000.000	75.000.000	60.000.000	60.000.000	160.000.000	108.272.399	43.172.552
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01	Prima Vacacional	10.794.281.000	0	10.794.281.000	65.000.000	65.000.000	63.000.000	63.000.000	600.346.000	0	45.649.762
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01	Prima de Antigüedad	1.133.410.000	0	1.133.410.000	94.000.000	97.000.000	97.000.000	95.000.000	117.410.000	40.900.076	9.438.054
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01	Prima Secuencial	78.986.000	0	78.986.000	6.450.000	6.450.000	6.450.000	6.450.000	8.468.000	0	714.101
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01	Vacaciones en Dinero	284.800.000	0	284.800.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	32.518.000	10.372.196	0
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01	Bonificación Especial de Recreación	163.516.000	0	163.516.000	6.000.000	6.000.000	5.000.000	13.000.000	32.518.000	0	6.222.731
3-1-1-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01	Reconocimiento por Permanencia en el Ser	769.661.000	0	769.661.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	185.600.997	109.099.924	169.249
3-1-1-02	Servicios Personales indirectos	2.601.540.000	0	2.600.000.000	796.192.863	798.192.863	664.819.532	664.819.532	664.819.532	1.540.000	127.663.472
3-1-1-02-03-01	Honorarios Entidad	2.600.000.000	0	2.600.000.000	664.819.532	664.819.532	664.819.532	664.819.532	664.819.532	0	0
3-1-1-02-04	Remuneración Servicios Técnicos	1.540.000	0	1.540.000	133.333.333	133.333.333	0	0	0	1.540.000	0
3-1-1-02-09	Otros Gastos de Personal	20.755.546.000	0	20.755.546.000	1.576.900.000	1.576.900.000	1.556.900.000	1.523.111.248	4.013.902.989	200.000.000	133.410.592
3-1-1-03-01	Aportes Patronales al Sector Privado y P	10.232.440.000	0	10.232.440.000	740.000.000	740.000.000	740.000.000	706.311.248	1.938.300.900	200.000.000	72.898.564
3-1-1-03-01-01	Cesantías Fondos Privados	1.581.571.000	0	1.581.571.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	30.000.000	43.571.000	0	4.705.846
3-1-1-03-01-02	Pensiones Fondos Privados	1.833.052.000	0	1.833.052.000	155.000.000	155.000.000	150.000.000	150.000.000	386.052.000	0	8.912.200
3-1-1-03-01-03	Salud EPS Privadas	4.022.877.000	0	4.022.877.000	345.000.000	345.000.000	350.000.000	350.000.000	751.104.500	0	14.192.200
3-1-1-03-01-04	Riesgos Profesionales Sector Privado	607.041.000	0	607.041.000	45.000.000	45.000.000	45.000.000	6.311.248	674.400	200.000.000	1.654.716
3-1-1-03-01-05	Caja de Compensación	2.187.898.000	0	2.187.898.000	170.000.000	170.000.000	170.000.000	170.000.000	386.899.000	0	32.454.900
3-1-1-03-02	Aportes Patronales Sector Público	10.523.106.000	0	10.523.106.000	836.900.000	836.900.000	816.900.000	816.900.000	2.075.602.669	0	60.511.028
3-1-1-03-02-01	Cesantías Fondos Públicos	3.896.067.000	0	3.896.067.000	260.000.000	260.000.000	280.000.000	280.000.000	919.510.669	0	7.090.448
3-1-1-03-02-02	Pensiones Fondos Públicos	3.868.406.000	0	3.868.406.000	345.000.000	345.000.000	325.000.000	325.000.000	638.478.400	0	10.368.600
3-1-1-03-02-03	Salud EPS Públicas	15.657.000	0	15.657.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	2.757.000	0	333.600
3-1-1-03-02-04	Riesgos Profesionales Sector Público	273.490.000	0	273.490.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	50.490.000	0	7.190.600
3-1-1-03-02-05	ESAF	1.640.924.000	0	1.640.924.000	125.000.000	125.000.000	125.000.000	125.000.000	327.924.000	0	6.363.200
3-1-1-03-02-06	ICBP	273.490.000	0	273.490.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	50.490.000	0	6.363.200
3-1-1-03-02-07	SENA	524.360.000	0	524.360.000	43.000.000	43.000.000	43.000.000	43.000.000	61.360.000	0	865.980
3-1-1-03-02-08	Institutos Técnicos	30.632.000	0	30.632.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000	4.582.000	0	0
3-1-1-03-02-09	Comisiones	7.704.578.248	0	7.704.578.248	464.371.711	464.371.711	474.460.488	468.174.779	1.726.118.748	1.167.448.597	96.436.477
3-1-2	Gastos Generales	1.701.943.769	0	1.701.943.769	89.083.334	89.083.334	97.416.667	72.416.663	550.416.667	232.666.667	8.119.777
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	994.943.769	0	994.943.769	53.416.667	53.416.667	61.750.000	36.750.000	166.000.000	88.833.333	2.048.956
3-1-2-01-01	Gastos de Computador	226.000.000	0	226.000.000	0	0	0	0	356.000.000	60.000.000	0
3-1-2-01-02	Combustibles, Lubricantes y Lijas	226.000.000	0	226.000.000	0	0	0	0	166.000.000	0	0
3-1-2-01-03	Materiales y Suministros	457.000.000	0	457.000.000	47.666.667	47.666.667	35.666.667	35.666.667	25.666.667	63.633.334	6.070.821
3-1-2-01-04	Compra de Equipo	24.000.000	0	24.000.000	0	0	0	0	0	0	0
3-1-2-01-05	Arrendamientos	5.976.600.000	0	5.976.600.000	362.998.711	362.998.711	376.752.153	385.466.450	1.175.160.416	833.948.596	68.316.700
3-1-2-02	viajeros y Gastos de viaje	781.000.000	0	791.000.000	57.886.114	57.886.114	62.465.034	62.465.038	112.465.038	225.734.150	3.544.000
3-1-2-02-01	Gastos de Transporte y Comunicación	650.000.000	0	650.000.000	22.063.334	22.063.334	37.063.334	37.063.334	432.416.666	201.666.664	14.794.901
3-1-2-02-02	Impresos y Publicaciones	45.000.000	0	45.000.000	1.050.000	1.050.000	0	0	0	0	4.301.200
3-1-2-02-03	Mantenimiento Entidad	2.195.000.000	0	2.195.000.000	147.785.879	147.785.879	147.785.879	154.785.864	475.202.544	481.131.116	4.175.410
3-1-2-02-04	Seguros Entidad	575.000.000	0	575.000.000	0	0	0	0	0	0	69.890
3-1-2-02-05	Servicios Públicos	666.000.000	0	666.000.000	60.727.273	60.727.273	60.727.273	60.727.273	20.000.000	0	0
3-1-2-02-06	Energía	248.000.000	0	248.000.000	22.545.455	22.545.455	22.545.455	24.345.455	17.112.270	0	0
3-1-2-02-07	Acueducto y Alcantarillado	100.000.000	0	100.000.000	9.090.909	9.090.909	9.090.909	9.090.909	3.362.420	0	5.166.426
3-1-2-02-08	Asso	20.000.000	0	20.000.000	1.818.182	1.818.182	1.818.182	1.818.182	949.847	0	2.156.212
3-1-2-02-09	Teléfono	300.000.000	0	300.000.000	27.272.727	27.272.727	27.272.727	27.272.727	12.600.000	0	14.896.741
3-1-2-02-10	Capacitación	150.000.000	0	150.000.000	16.666.667	16.666.667	16.666.667	16.666.667	16.546.664	0	0
3-1-2-02-11	Bienestar e Incentivos	90.000.000	0	90.000.000	3.333.333	3.333.333	3.333.333	3.333.333	61.333.336	0	4.000.000
3-1-2-02-12	Promoción Institucional	400.000.000	0	400.000.000	44.444.444	44.444.444	44.444.444	44.444.444	31.041.448	0	0
3-1-2-02-13	Salud Ocupacional	60.000.000	0	60.000.000	2.142.857	2.142.857	2.142.857	2.083.333	1.939.115	15.000.000	999.010
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	26.034.479	0	26.034.479	291.667	291.667	291.667	291.667	541.665	833.333	0
3-1-2-03-01	Sentencias Judiciales	21.034.479	0	21.034.479	0	0	0	0	0	0	0
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos	5.000.000	0	5.000.000	291.667	291.667	291.667	291.667	541.665	833.333	0
3-1-5	PASIVOS EXIGIBLES	936.023	0	936.023	0	0	0	0	0	0	0
3-3	INVERSION	8.973.875.000	0	8.973.875.000	604.600.000	604.600.000	736.857.577	543.024.242	500.475.760	398.545.455	214.400.374
3-3-1	DIRECTA	8.973.875.000	0	8.973.875.000	604.600.000	604.600.000	736.857.577	543.024.242	500.475.760	398.545.455	214.400.374
3-3-1-14	Bogotá Humana	8.973.875.000	0	8.973.875.000	604.600.000	604.600.000	736.857.577	543.024.242	500.475.760	398.545.455	214.400.374
3-3-1-14-05-26-0695	Construcción de Ciudadano en sus derecho	1.493.000.000	0	1.493.000.000	121.757.576	121.					

SPCT. No.109

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**  
Directora Distrital de Presupuesto  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Bogotá, D.C.

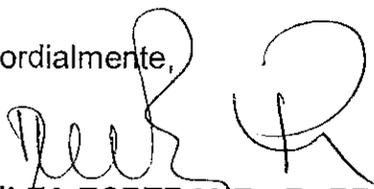
**ASUNTO: PAGO CESANTÍAS PARCIALES O DEFINITIVAS "FONCEP"**

Respetada Doctora:

De manera atenta, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar su colaboración para que ordene a quien corresponda, se efectúe el trámite correspondiente para la cancelación de cesantías parciales y definitivas por valor de **TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000.00) MCTE.**

Dichos recursos se cancelarán a los funcionarios afiliados a FONCEP, según relación anexa, enviada por la Dirección de Talento Humano.

Cordialmente,



**NILZA ESPERANZA PARRADO REYES**  
Directora Administrativa y Financiera  
Ordenadora del Gasto

C.C. Dra. Ana D. Pardo –Responsable Grupo de Cesantías – Foncep  
Dr. Julio C. Villa – Contador Personería de Bogotá

Anexo: Oficio SGTH-516 y anexo en 1 folio

Elaboró: Marly Y. López H- Secretario 440-05  
Revisó: Maribel E. Bernal C- Profesional Especializado 222-07

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No. 447

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2014 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-14-03-26-0696-222	222 - Protección a los derechos de las víctimas	344,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>344,000,000.00</b>

**OBJETO:**

MODIFICACION PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de RICARDO MARIA CAÑON PRIETO, PERSONERO DE BOGOTÁ D.C., DESPACHO PERSONERO, mediante oficio número 14EE58608 de julio 02 del 2014.

Bogotá D.C., 02 de julio del 2014.



**LUZ ANGELA GOMEZ HERMIDA**  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 447

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-14-03-26-0696-222	222 - Protección a los derechos de las víctimas	576,000,000.00	344,000,000.00	232,000,000.00

**MONOGRAFÍA PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANO**

**Personero de Bogotá D.C.  
RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**

**Personería de Bogotá, D.C.  
Bogotá, D.C.  
2014**

**Personería de Bogotá, D.C.  
Carrera 7 No. 21-24  
Teléfono 3820450**

Dependencia Responsable:  
DESPACHO

Elaborada por:  
PERSONERÍA AUXILIAR  
OFICINA ASESORA DE DIVULGACIÓN Y PRENSA

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD (DIAGNÓSTICO):

Maltrato, violencia, pereza, ira, mediocridad al igual que amor, ternura o respeto son palabras que existen porque hay alguien que las encarna y casi siempre ese alguien viene a repetir el modelo que aprendió de otro y así sucesivamente hasta el infinito. No es extraño entonces que las cifras hablen de jóvenes, adolescentes y adultos cada vez más vulnerables y tentados por decisiones sin reflexionar en sus consecuencias, cifras de padres, madres y maestros confundidos porque no saben cómo educar o formar a las generaciones presentes, de una sociedad asustada frente al desafío de llenar las expectativas del futuro.

Las causas pueden ser muchas, tal vez lo urgente no deja tiempo para lo importante, tal vez, la comunicación es otra; el caso es que nos enfrentamos a una gran parte de la sociedad que ya no reconoce el valor y el sentido de las palabras, que no reconoce al otro como un ser infinito y lleno de posibilidades y que no acepta la riqueza de la diferencia; por lo tanto tampoco reconoce que individuo y sociedad tal como derecho y deber NO pueden separarse, no hay sociedad sin individuos como tampoco individuos sin sociedad, el derecho va ligado al deber. Ese paisaje de reclamar derechos sin cumplir deberes ha desdibujado los conceptos de respetar, escuchar y reflexionar.

Los efectos de estas circunstancias han llevado a encontrar en el ámbito social, familiar, escolar e institucional una carga de desconfianza y desconcierto frente al otro que se manifiesta en conductas ocasionalmente violentas y comportamientos en su mayoría sutiles pero no menos dañinos como el irrespeto, el desconocimiento por el otro, el maltrato verbal y psicológico, el matoneo, el acoso y la indiferencia frente a todos estos discursos que nos rodean.

Los niños, jóvenes, adolescentes y adultos conviven, crecen y se están formando con estos "hábitos y conductas y comportamientos normales" situaciones que por la frecuencia con la que se presentan ya no son cuestionadas; es normal sacar ventaja y aprovecharse del

otro, burlarse del defecto o debilidad ajena, es normal matar personas, que haya niños y jóvenes sin oportunidades, que los recursos públicos se pierdan o que algunos servidores públicos olviden su razón de ser.

La "Construcción de Ciudadano" que plantea el proyecto de la Personería de Bogotá está basada en valores democráticos que comienzan en el pluralismo donde reconoce la diversidad y continúan con la tolerancia que hace legítima y aceptada a la "otredad" como parte de lo individual y colectivo, el diálogo como una efectiva relación de discursos donde caben la comunicación y el intercambio racional de visiones y opciones, el consenso que permite construir de forma colectiva razones generalmente aceptadas como válidas, aunque no únicas y por último la legalidad como forma de convertir y consagrar esos acuerdos mutuos en normas de cumplimiento universal, lo que no impide que puedan ser revisadas y sancionadas como válidas o no en determinados momentos y circunstancias.

Se trata de igual forma de acercarse a la comunidad, de generar encuentros en escenarios en los que se construye con el otro, es ir más allá en la búsqueda de lo colectivo y lograr hacer presencia en la vida cotidiana de la ciudadanía en la que se pueda permear a través de una presencia que coadyuve a materializar derechos, que visibilice a quienes han construido la sociedad desde los valores y la no violencia y de sensibilizar a las madres, a los padres, a los jóvenes, a los niños y a las niñas, a la sociedad en un ejercicio que convoque lo humano, lo vida, los sueños y la urgencia de lo colectivo sobre lo individual. Estas razones muestran y generan la necesidad de llevar a la Personería de Bogotá, D.C., a los Centros Comerciales de la ciudad, espacios en los que las familias y los individuos socializan, comparten y generan momentos de esparcimiento, de alegría y de encuentro y en donde pretendemos impactarlos con asesoría y asistencia eficaz, materializando sus derechos humanos y sensibilizándolos en la importancia de cumplir los deberes; no se puede convertir en hábito, costumbre o regla pretender defender los derechos de unos vulnerando los derechos de otros.

La Personería de Bogotá a través del proyecto Construcción de Ciudadanos quiere convencer a la comunidad de que se puede vivir con valores y en paz.

## 2. JUSTIFICACIÓN:

Al interior de los establecimientos educativos tanto públicos como privados existe la figura del Personero Estudiantil el cual tiene la función de Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa y Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes tal como lo demanda la Ley 115 /94 y su decreto reglamentario 1860/94, se constituye en un reto para todos los actores de la comunidad educativa y para las instituciones que como la Personería Distrital tiene la misión de proteger el mandato constitucional y las normas que contribuyen a hacer efectivo el ejercicio de los derechos y deberes a partir de los procesos formativos y de la construcción de una pedagogía ciudadana y de las relaciones sociales fundadas en el respeto y la dignidad humana.

La Personería de Bogotá busca a través del Proyecto de Construcción de Ciudadano, velar por el respeto de los derechos y deberes de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y servidores públicos; comenzando en el seno de la Comunidad educativa cubriendo al año 2016 las 359 Instituciones Educativas Distritales, las cuales en promedio atienden una población de novecientos mil estudiantes por lo cual brindará a los Personeros y las Personeras Estudiantiles los conocimientos y las herramientas necesarias para que ellos y ellas se constituyan en promotores de los derechos y deberes, en mediadores en la resolución de conflictos que aún subsisten en la institucionalidad y la sociedad.

El Proyecto de construcción de ciudadano se desarrollará en las veinte (20) Localidades del Distrito Capital con el propósito de desarrollar y fortalecer la figura del personero estudiantil y crear nuevas figuras de participación como el personero junior y el ciudadano personero; con énfasis en la población estudiantil de los

establecimientos públicos y privados y con la comunidad educativa en general como los padres de familia, docentes y directivos.

Frente a este panorama y con el deseo de marcar la diferencia entre decir y hacer, el proyecto "Construcción de Ciudadano" de la Personería de Bogotá nace con el sueño de realizar distintas acciones que generen espacios de participación para la construcción de procesos de reflexión real y concreta en la sociedad, familia, escuela y en el entorno de los niños, jóvenes y adolescentes de la ciudad, a través de visitas a las instituciones educativas distritales y privadas de Bogotá, la conformación de redes y mesas de trabajo de personeros junior, estudiantiles y ciudadanos por medio de conferencias y giras pedagógicas y culturales.

La tarea de **Construir Ciudadanos** es de todos: padres, madres, abuelos, maestros, tíos; pero la mayor responsabilidad recae en formar, educar, sensibilizar y generar reflexión en particular a los niños, jóvenes y adolescentes, ya que, no sólo constituyen el mayor número poblacional de Bogotá - Colombia, sino que son el presente que llevará las riendas del país en un próximo futuro y ese futuro debe encontrarlos preparados para construir desde el cumplimiento de los derechos y los deberes del individuo y la sociedad, el **país real que las personas reales necesitan**, hablamos de un lugar donde ser distinto, diverso y particular no sea razón para sentirse amenazado, maltratado o ignorado.

**Ser Ciudadano** se aprende, pero se aprende en la práctica permanente de hábitos y conductas que respetan la otredad y sus infinitas diferencias; el proyecto "**Construcción de Ciudadano**" le apunta a ese propósito a través de un proceso de reflexión - formación acerca de estas prácticas, pero con distintas posibilidades pedagógicas como la música con contenido, las redes sociales con propósitos informativos, participativos y recreativos, los encuentros personales para conocer y reconocer a otro y cuando esto sucede, los derechos y deberes dejan de ser letra en el papel y se convierten en derechos y deberes activos, reales e infinitos.

Sin pretender cambiarle la vida de las personas, sin aspirar a ser el camino cierto o la verdad absoluta, el proyecto "**Construcción de Ciudadano**" busca involucrar personas, no importa la edad, el color, la religión o el sexo, que experimenten conscientemente sus derechos y sus deberes, que se conviertan en un **ciudadano** que reflexione antes, durante y después de actuar, que no busque disculpas para dejar de hacer lo que debe hacer, que confronte, analice y participe en la construcción del entorno que desea.

Con los perfiles de estas personas se fortalecerá el proyecto en los tres ejes que lo conforman, Personeros Junior, Personeros Estudiantiles y Ciudadanos Personeros.

En lo que se refiere a Centros Comerciales se pretende llevar la presencia institucional a diferentes zonas de la ciudad, buscando acercar la Personería de Bogotá a los ciudadanos y ciudadanas, permitiéndoles recibir en el sitio atención personalizada para canalizar sus requerimientos a la línea 143 en donde se le brindará asistencia y asesoría especializada en el tema de su interés o problemática y se desplegarán las acciones tendientes a la garantía efectiva y materialización de sus derechos o de ser necesario se solicitará el concurso de las autoridades competentes en el caso de no serlo la Entidad.

Se desarrollará una estrategia de comunicación directa para sembrar la semilla de la reflexión y difundir valores ciudadanos a través de la entrega gratuita de la "Colección Maestros", que contiene la vida ejemplar de líderes como: Mahatma Gandhi, Nelson Mandela, Martín Luther King, la Madre Teresa de Calcuta y el Profesor Luis Fernando Montoya "El campeón de la vida".

Esto implica que la Personería de Bogotá, D.C., no sólo estará en su ejercicio misional sino que irá en la búsqueda de los ciudadanos y ciudadanas, en una clara opción cuya determinación es construir una sociedad en la que los deberes sean igual de importantes que los derechos y en la cual su ejercicio se convierta en algo inherente al comportamiento de cada persona.

Es un sueño construido desde los logros, en donde lo colectivo será lo que nos lleve a reconocernos como seres individuales, irrepetibles y maravillosos.

### **3. OBJETIVOS:**

#### **3.1. GENERAL:**

Promover la Construcción de Ciudadano, no sólo como individuo sujeto de derechos, sino también como responsable de deberes hacia la sociedad que lo rodea, además generar espacios de participación y reflexión ciudadana a través de la presencia institucional en Centros Comerciales. De igual forma mediante la promoción de la figura del personero junior, personero estudiantil y el personero ciudadano; fortaleciendo la promoción y defensa de deberes y derechos para consolidar en la sociedad y el individuo comportamientos de respeto, y reconocimiento por el otro.

##### **3.1.1. Específicos:**

1. Promocionar la reflexión y formación de valores ciudadanos, desde la perspectiva del cumplimiento de los deberes y derechos en el ámbito escolar a través de la figura de los Personeros estudiantiles, junior y ciudadanos, con la presencia en los colegios públicos y privados de Bogotá.
2. Promocionar la reflexión y formación de valores ciudadanos, desde la perspectiva del cumplimiento de los deberes y derechos en el ámbito institucional y comunitario mediante la presencia de la Personería de Bogotá en espacios de gran superficie y tránsito como los Centros Comerciales.
3. Recibir los requerimientos de los ciudadanos en los diferentes puntos de atención de la Personería en los Centros Comerciales para brindarles asistencia y orientación REAL, inmediata y efectiva.

4. Difundir la semilla de la reflexión y de los valores ciudadanos con la entrega de un millón de libros sobre la vida ejemplar de líderes como: Mahatma Gandhi, Nelson Mandela, Martin Luther King, Madre Teresa de Calcuta y el Profesor Luis Fernando Montoya.
5. Promover la importancia de los personeros estudiantiles, personeros junior y juvenil ante la comunidad educativa.
6. Generar espacios de participación y reflexión ciudadana, desde todos los ámbitos de la sociedad incluidos los públicos y privados tanto urbanos como rurales.
7. Establecer canales de comunicación efectivos entre los habitantes de la ciudad y la Personería de Bogotá, D.C., con el fin de contribuir a la construcción de una cultura ciudadana basada en el cumplimiento del deber para el aseguramiento del derecho.
8. Fortalecer mecanismos de promoción y formación para el conocimiento de las normas del código Policía en el Distrito Capital, que contribuyan al mejoramiento de la convivencia comunitaria.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

La Personería de Bogotá, D.C., contribuirá a la solución de la problemática anteriormente descrita, a través de las siguientes acciones:

1. Vigilar a las autoridades de la Administración Distrital responsables de impulsar el respeto por los deberes ciudadanos.
2. Respalda, promover y afianzar el comportamiento reflexivo de los ciudadanos y habitantes de Bogotá, frente a los factores de riesgo que los rodea y que los convierte en víctimas por parte de quienes incumplen sus deberes ciudadanos.
3. Promover desde la infancia una cultura de reflexión cívica basada en el respeto de los deberes para la realización de los derechos.

4. Formar servidores públicos reflexivos y comprometidos en la cultura del respeto y promoción de los derechos y deberes, que actúen de manera legítima con el fin de que se conviertan en ejemplo visible para la ciudadanía promoviendo los deberes y defendiendo los derechos de los habitantes del Distrito Capital.
5. Difundir la semilla de la reflexión y los valores ciudadanos a través de la entrega de la Colección Grandes Maestros: Mahatma Gandhi, Nelson Mandela, Martin Luther King, Madre Teresa de Calcuta y el Profesor Luis Fernando Montoya, le muestran a los ciudadanos y ciudadanas que hay otra forma de hacer las cosas, que se puede construir desde lo colectivo y desde la no violencia de la sociedad.

El núcleo normativo de este programa deviene de la propia Carta Política, del ordenamiento jurídico y, principalmente, de los postulados contenidos en las normas de Policía. Por tanto la Personería de Bogotá, D.C., concibe la promoción de estos postulados como un componente esencial para enfrentar adecuadamente la problemática enunciada.

Por tanto, también busca acercar definitivamente a la Entidad a las personas que requieran su atención o asesoría, mediante nuestra presencia en los Centros Comerciales, que además de visibilizar lo institucional y crear un vínculo mayor entre los ciudadanos y ciudadanas y la Personería, genera con ello su asistencia real y eficaz, la materialización de sus derechos y deberes, además reposiciona los valores de la colectividad con la difusión de la Colección Grandes Maestros.

Por último, también se propone vincular y comprometer a través de Redes de Ciudadanos Personeros junior, personeros estudiantiles y personeros Ciudadanos para desarrollar el proyecto de "Construcción de Ciudadano" basado en los lineamientos de la Personería de Bogotá y en el marco de los derechos y deberes humanos como un todo inseparable entre individuo y sociedad.

## 5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Para el cuatrienio 2012 -2016 se tendrá una cobertura del 100% de la población en edad escolar para el Distrito Capital, acorde con la proyección calculada por EL DANE, de los 359 colegios distritales, y que es de 1.721.761 estudiantes, los cuales de acuerdo al efecto multiplicador de conciencia en los estudiantes que existen en la actualidad se difundirá la construcción de ciudadano.

Igualmente, para este mismo período se atenderá un 10% de la población de persona mayores (rango entre 9 y 100 años de edad) en el Distrito Capital, que demanden los servicios a través de las redes de Ciudadanos Personeros, que se calcula en 4.171.828 de personas, y de los Puntos de Atención en Centros Comerciales.

Año	Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripción
2012	Sin definir	N/A	N/A	20.000	Estudiantes de los colegios públicos de Bogotá
2013	Sin definir	N/A	N/A	250.000	Estudiantes de los colegios públicos distritales y población adulta entre los 18 y 65 años
2014	Sin definir	N/A	N/A	250.000	Estudiantes de los colegios públicos distritales y población adulta entre los 18 y 65 años en Centros Comerciales y otros espacios alternativos.

2015	Sin definir	N/A	N/A	615.000	Estudiantes de los colegios públicos distritales y población adulta entre los 18 y 65 años en Centros Comerciales y otros espacios alternativos.
2016	Sin definir	N/A	N/A	80.000	Estudiantes de los colegios públicos distritales y población adulta entre los 18 y 65 años en Centros Comerciales y otros espacios alternativos.

## 6. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

Bogotá D.C.

## 7. METAS DEL PROYECTO

Proceso	Magnitud	Unidad de Medida	Descripción
Informar y promover	1.300.000	Personas	En elementos de cultura ciudadana, desde la perspectiva del cumplimiento de los derechos y deberes en lo ámbitos escolar, institucional y comunitario.
Realizar	4	Congresos Distritales	De Derechos y Deberes, individuo y sociedad, con Personeros Junior, Personeros Estudiantiles y Ciudadanos Personeros
Conformar y Operar	1	Red Distrital	De Personeros Junior, Personeros Estudiantiles y Ciudadanos Personeros para la divulgación y fortalecimiento de los deberes y derechos

Elaborar y actualizar	1	Bitácora de ciudad	Anualmente, con experiencias derivadas del proyecto que se constituyen en referente positivo de acciones de construcción ciudadana
-----------------------	---	--------------------	--

**8. COMPONENTES DEL PROYECTO:**

<b>ESTRUCTURA ANUAL DE COSTOS</b>						
<b>DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES</b>	<b>AÑOS CALENDARIO</b>					<b>TOTAL</b>
	Millones de \$					
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	
Comunicación	0	0	0	0	200	<b>200</b>
Capacitación	0	0	0	0	400	<b>400</b>
Formación	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Consultoría	0	0	0	0	100	<b>100</b>
Suministros	63	124	11	60	50	<b>312</b>
Talento Humano	117	1369	1826	1790	0	<b>5098</b>

**9. FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO:**

<b>FLUJO FINANCIERO</b>						
Millones de \$						
<b>HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años):</b>						
<b>Valor ejecutado años anteriores</b>	<b>Años calendario</b>					<b>TOTAL</b>
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	
0	180	1493	1837	1850	750	<b>6110</b>

## **10. OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO:**

Este proyecto, además de los espacios de participación que genera en el ámbito escolar, público y privado, también pretende interactuar con la comunidad a través de las redes sociales, herramienta de gran ayuda para llegar de forma masiva a la población objeto del proyecto Construcción de Ciudadano. El proyecto cuenta con un Fanpage con cerca de 6.500 seguidores, lo que demuestra la fuerza de las comunicaciones virtuales.

Para la promoción del Proyecto Construcción de Ciudadano tiene igual importancia considerar que los Centros Comerciales, más allá de ser lugares para realizar compras, comer o caminar, también son espacios que ahora brindan "servicios" con el único objetivo de que las personas lo hagan "todo", en un solo lugar y además en familia. Esa circunstancia es perfecta para difundir la labor de la Personería de Bogotá y promocionar el mensaje del "Proyecto Construcción de Ciudadano", que no consiste en nada diferente a sembrar la semilla de la reflexión en jóvenes, adultos, padres y madres de familia.

## **11. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN BÁSICA DE PROYECTO:**

1. Informe anual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2012. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH
2. Diagnostico Estadístico de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Bogotá, D.C. 2002- septiembre 30 de 2012.
3. Proyecciones de población DANE 20078, con conciliación de censos 1985, 19936 y 2005.
4. Censo General 2005 – Información Básica – DANE - Colombia

**MONOGRAFÍA PROYECTO DE INVERSIÓN  
PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**

**Personero de Bogotá D.C.**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**

**Personería de Bogotá, D.C.**

**Bogotá, D.C.**

**Febrero**

**2013**

**Personería de Bogotá, D.C.**

Carrera 7 No. 21-24

Teléfono 3820450

Secretaría General

Personería Delegada para los Derechos Humanos

Elaboración: Nathalia Chacón Triana  
Gloria Stella Naranjo Africano

Febrero 2013

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD (DIAGNÓSTICO):

El tema de desplazamiento en Colombia tiene antecedentes desde el inicio de la violencia, hace más de 60 años en el año 1928, cuando los obreros empezaron a protestar contra empresas extranjeras por un mejor beneficio, amparados en una ley marcial fueron asesinadas más de 3.000 personas por defender sus derechos; así mismo, por disputas alrededor de la posesión de tierras, de la lucha entre los partidos Liberal y Conservador 1948 – 1953, surgió la guerrilla colombiana, inicialmente como defensa entre sus militantes ante el ente oficial, naciendo así los primeros desplazados en el país.

Actualmente el país cuenta con aproximadamente cuatro millones de desplazados, por diferentes motivos, entre los que tenemos: Violencia, La Seguridad, La Salud, Las oportunidades de crecer y desarrollarse adecuadamente (desplazamiento hacia las grandes ciudades) , la naturaleza (Desbordamiento de ríos y derrumbes), que han hecho que los grandes ciudades incrementen sus cinturones de miseria, los cuales en su mayoría han sido legalizados (suministro de servicios públicos), pero no se ha evitado que sigan el desplazamiento hacia las grandes ciudades y propiamente hacia la capital del país.

*"La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento explicó en su informe anual que el desplazamiento en 2011 obedeció "al despliegue de combates centrados en la estrategia de persecución a líderes significativos de la guerrilla, así como (a) la disputa por el control de territorios estratégicos en la economía legal o ilegalizada*

*Los desplazados en Colombia el año pasado fueron 259.146 y desde el 1 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 2011 la cifra se situó en 5.445.406. El gobierno, sin embargo, ha dicho que entre enero de 1997 y octubre de 2011 los desplazados llegaron casi a los cuatro millones."*

<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/260-mil-personas-fueron-desplazadas-en-2011-en-colombia>



AÑO	1951	1964	1973	1985	1993	2001	2012
	355.502	715.250	1.697.311	2.861.913	4.225.649	5.699.995	6.840.116
Variación		359.748	982.061	1.164.602	1.363.736	1.474.346	1.140.121
		101,2%	137,3%	68,6%	47,7%	34,9%	20,0%
							7,7%

Fuente DANE

(1) Población estimada

Al analizar la tabla anterior podemos determinar que el problema de desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá, se viene presentando desde la época de la violencia de los partidos políticos, donde se desplazaron hacia las ciudades los campesinos, superando el crecimiento demográfico natural de la ciudad.

Por otra parte, como podemos observar el índice de crecimiento de la población en los departamentos que rodean a Bogotá, ha disminuido o se ha mantenido, por el incremento de desplazados hacia las grandes ciudades, en nuestro caso hacia la ciudad de Bogotá.

**Crecimiento de población alrededor de Bogotá D.C.**

**CUNDINAMARCA**

Año	1991	1995	2000	2005
Población	1.563.498	1.717.131	1.872.627	2.076.798
Crecimiento		9,83%	9,06%	10,90%

**CAQUETA**

Año	1991	1995	2000	2005
Población	287.035	330.636	378.651	399.035
Crecimiento		15,19%	14,52%	5,38%

**TOLIMA**

Año	1991	1995	2000	2005
Población	1.245.631	1.278.917	1.308.153	1.336.870
Crecimiento		2,67%	2,29%	2,20%

**HUILA**

Año	1991	1995	2000	2005
Población	722.282	788.145	863.386	938.304
Crecimiento		9,12%	9,55%	8,68%

Fuente DANE

Producto de la violencia social, política y económica vivida en Colombia a lo largo de los últimos años, cuyos efectos generaron masivos procesos de desplazamiento de personas desde las zonas de conflicto hacia las ciudades, se han venido produciendo distintas regulaciones normativas que han pretendido mitigar y/o responder a los impactos de tal situación. Es así como, a partir de lo preceptuado la Ley 387 de 1997, les fue asignada a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales o Distritales, o cualquier despacho judicial competente, la responsabilidad de recepcionar la declaración de los hechos que originaban el desplazamiento forzado de las personas víctimas de la violencia, en el país.

#### **"Cifran en 4,3 millones el número de desplazados en Colombia"**

Por: Efe. *Este país es el segundo en el mundo con más refugiados internos, sólo superado por Sudán. Así lo establece un informe del Centro de Control de Desplazamientos Internos (IDMC) que contradice al Gobierno, quien calcula que son 2,64 millones los desplazados.*



*El documento señala que unos 300.000 colombianos se agregaron a finales del año pasado a la lista de los desplazados por la violencia que sufre el país desde hace medio siglo.*

*El IDMC, dependiente del Consejo Noruego de Refugiados, presentó este sábado el informe en un acto en Nueva York en el que estuvieron presentes el máximo responsable de la ONU para los Refugiados, Antonio Gutiérrez, y el subsecretario general de Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios, John Holmes.*

*En el documento se recuerda que Colombia es el único país latinoamericano con un conflicto a gran escala que sigue causando un alto índice de desplazamientos internos.*

*De hecho, el IDMC atribuye al conflicto colombiano el aumento el año pasado de 7 por ciento en el número de refugiados internos de la región.*

*La cifra de 4,3 millones de desplazados que cita el informe se basa en los cálculos de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (COHDES), y difiere de los cálculos del Gobierno colombiano, que situó el número de desplazados en 2,64 millones en agosto de 2008.*

*Los desplazados internos colombianos, que representan 9,3 por ciento de la población nacional, suelen ser residentes de áreas rurales que huyen de la violencia protagonizada por las guerrillas y las nuevas encarnaciones de los grupos paramilitares, según el IDMC.*

*En lugar de concentrarse en campos, se dispersan en zonas urbanas pobres y reciben un apoyo institucional inicial, aunque posteriormente se ven obligados a sobrevivir sin mucha ayuda del Gobierno o de las agencias internacionales, afirma esa entidad. A ello se agrega que en 46 por ciento de los casos, las familias colombianas desplazadas solamente cuentan con la madre, debido a que el padre ha sido asesinado o está desaparecido.*

*Los menores de 18 años, que representan 36 por ciento de la población desplazada, tienen mayores posibilidades de ser víctimas del reclutamiento forzoso que llevan a cabos los diferentes grupos armados. Al mismo tiempo, entre las niñas y jóvenes desplazadas se registra un mayor índice de abusos y explotación sexual, advierte el informe.*

*Sus autores lamentan que el progreso que logró el país en los últimos años en la redacción de leyes de amparo a esta población desplazada no se haya traducido en medidas tangibles, que les permitan mejorar sus duras condiciones de vida.*

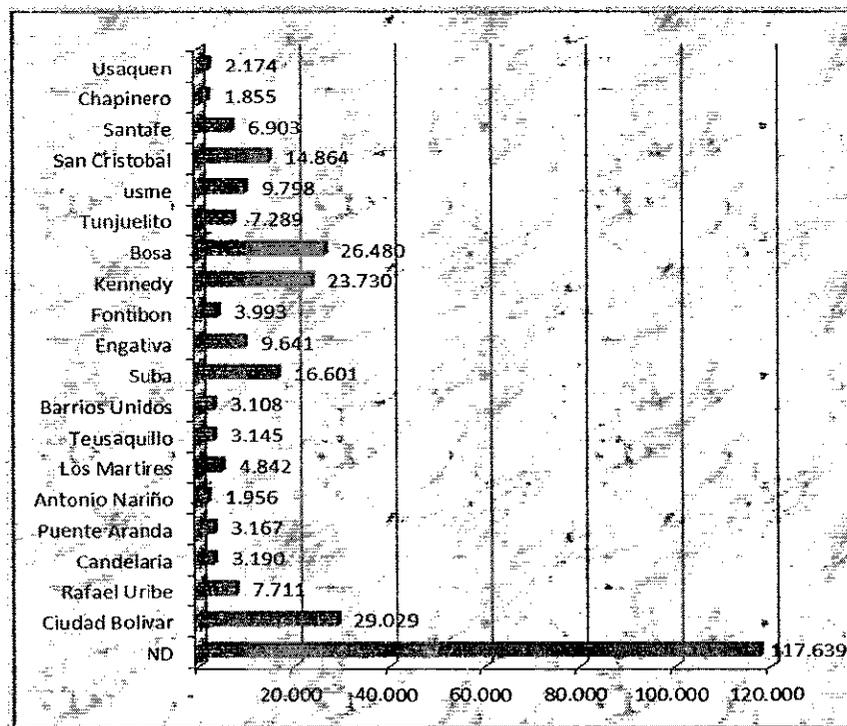
*Bogotá Efe | Noticiascaracol.com"*

Como podemos observar en los informes anteriores no hay una cifra exacta en Colombia del número de desplazados, ni su impacto en la economía del país, cada organismo o agencia nacional o internacional, tiene un dato estimado del

numero de desplazados; mientras para Acción Social, estos corresponden a los desplazados por la violencia dentro del territorio colombiano, para el ACNUR, contempla adicionalmente los desplazados que se han refugiado en el exterior.

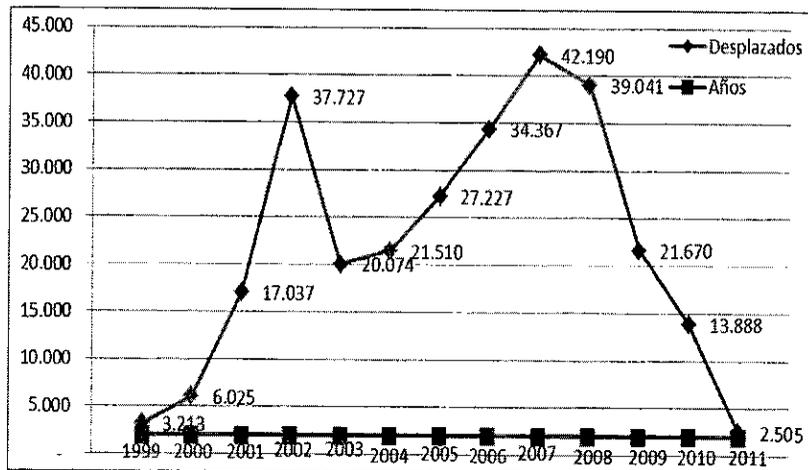
Podemos concluir que el número de desplazados en Colombia, pasa los cuatro millones de personas, quienes han tenido que desplazarse de su sitio de residencia por cualquier motivo, lo que les ha afectado en su integridad como seres humanos y su desarrollo como ciudadanos.

En Bogotá los desplazados tienden, a ubicarse en determinadas localidades dependiendo de su procedencia, como lo demuestra el siguiente cuadro:



Fuente Acción Social. Corte a 31 de marzo de 2011

Por otra parte, se puede apreciar que el desplazamiento presenta ciclos de crecimiento y una disminución, desde el año 2008 al año 2011; a la fecha del corte de la gráfica anterior hay 286.474 desplazados en Bogotá, que fueron registrados por Acción Social, tal como se observa en la siguiente gráfica:



Fuente: RUDP-Acción Social. Corte a 31 de marzo de 2011

Sea cual sea la cifra de personas víctimas de la violencia, desde la expedición de la ley 387 de 1997, la Personería de Bogotá D.C., recepciona las declaraciones a población desplazada que se ha visto obligada a trasladarse hacia la ciudad de Bogotá por razones tales como: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; esta declaración de desplazamiento tenía como fin la inclusión de la población en la base de datos de la Agencia Presidencial para la acción Social y la Cooperación Internacional (Hoy Unidad para la atención y reparación de las Víctimas), a efecto de recibir las ayudas humanitarias brindadas por el Gobierno Nacional, consistentes en:

mercado, arriendo, proyecto generación de ingresos y apoyo sicosocial, este último es de los menos utilizados por la población desplazada.

Del estimativo aproximado de más de cuatro millones de víctimas del conflicto armado, según la Secretaría de Gobierno Distrital, en Bogotá D.C. se encuentran aproximadamente cuatrocientas mil (400.000) víctimas. Estos habitantes requieren la asistencia y reparación integral como víctimas del conflicto armado interno, y de acuerdo con la normatividad vigente, corresponde a la Personería de Bogotá recibir las solicitudes de registro e informar de manera pronta, completa y oportuna a quien pueda ser víctima sobre la totalidad de sus derechos, así como indicar el trámite que deben surtir para exigirlos. A esta labor se suma la defensa de sus Derechos Humanos y el acompañamiento a las víctimas hasta que sean reparadas y restablecidos sus Derechos.

En cumplimiento de las responsabilidades, contempladas en la ley, la Personería de Bogotá D.C., ha venido recepcionado las declaraciones de la población que manifiesta ser víctima de la violencia, a través de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, las veinte (20) Personerías Locales y las seis (6) Unidades de Atención y Orientación a Población Desplazada (UAO)<sup>1</sup>.

Con base en lo anterior, a continuación se presenta el número de declaraciones recepcionadas por la Personería de Bogotá D.C., desde el año 2001:

---

<sup>1</sup> Centros de servicio de información, atención, orientación y remisión interna y externa hacia las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento, creados por la Secretaría de Gobierno Distrital.

AÑO	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 primer semestr
No. Declaraciones recepcionadas	1.538	5.673	5.633	5.467	7.276	11.100	13.100	15.923	13.231	13.255	12.366	4.776

Fuente: Personería Delegada para los Derechos Humanos. Agosto 2012

Como puede observarse, entre el periodo 2006 y 2010, la cifra de declaraciones recepcionadas por año a través de la Personería de Bogotá D.C., ha estado por encima de 11.000, habiendo tenido el punto más alto, en el año 2008. La información estadística que maneja la Personería se basa en la recolección primaria de datos específicos de identificación y requisitos de la toma de la declaración. En este punto, vale la pena resaltar, que más del 75% de las declaraciones que se recepcionan en la Capital, han sido recibidas en la Personería, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

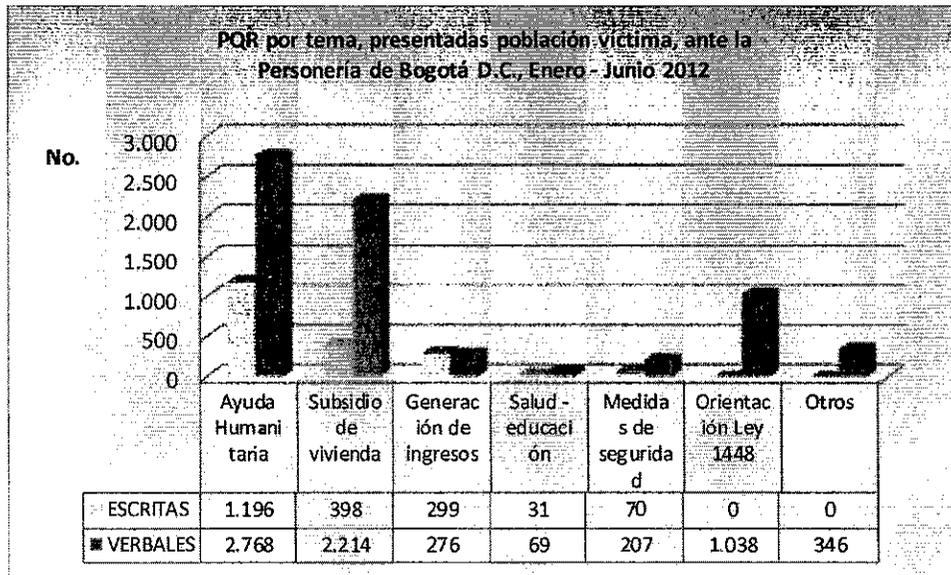
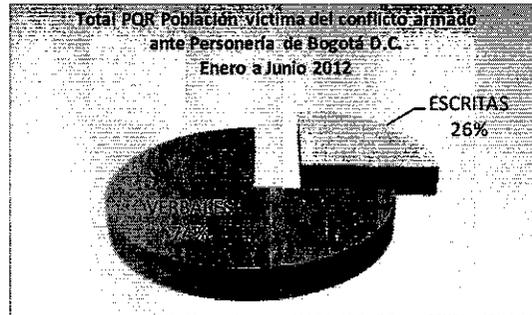
No. Declaraciones recepcionadas en Bogotá D.C. Enero a Julio de 2012		
Personería de Bogotá D.C.	Defensoría del Pueblo	Procuraduría General de la Nación
4.776	662	852
76%	11%	14%

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas. Presidencia de la República.

Adicionalmente, dentro de la atención prestada a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, puede observarse en las siguientes gráficas que, predominan las peticiones, quejas y reclamos (PQR), presentadas de manera verbal. A su vez, los temas por los que más acuden están asociados a la solicitud y entrega efectiva de ayudas

humanitarias y subsidios de vivienda ofrecidos por el Estado, seguido de la inclusión a proyectos productivos para la generación de ingresos.

Así mismo, con la expedición de la Ley de víctimas, se ha producido un importante número de consultas de la población sobre su implementación, para acceder a los beneficios estatales que ésta les pueda ofrecer.



Cabe señalar que frente a la gran mayoría de PQR, se orienta y apoya a la población, para la elaboración de derechos de petición que les permita formalizar sus solicitudes ante los entes competentes. Sin embargo se encuentra que muchas de las víctimas radican ante la Personería, copia de los Derechos de Petición presentados por ellas, en diversas entidades, con el agravante que tales derechos de petición, vienen preformateados con logotipos de organizaciones

privadas que al decir de las mismas víctimas, les han “cobrado” por su elaboración.

A lo largo de estos 15 años, desde la entrada en vigencia de la ley 387 de 1997 y la expedición de sus decretos reglamentarios, la Personería de Bogotá D.C., ha realizado un seguimiento especial a los programas nacional y distritales que buscan atender a las víctimas del conflicto, interviniendo en casos de vulneración extrema y asesorando a la población acerca de sus derechos y deberes.

Adicionalmente, con la promulgación y entrada en vigencia de la **Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas”** y sus decretos reglamentarios, la Personería de Bogotá ha adquirido nuevas obligaciones legales tales como:

<b>PRINCIPALES OBLIGACIONES PERSONERIA DE BOGOTA LEY 1448 DE 2011 – DECRETO 4800 DE 2011</b>	
<b>1. Recepción de declaraciones para inclusión o no en Registro Único de Víctimas</b>	<p>El Ministerio Público debe informar de manera completa a quien pueda ser víctima en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, sobre la totalidad de sus derechos y el trámite que deben surtir para exigirlos. Por lo anterior, debe velar porque las personas que solicitan la inscripción en el Registro Único de Víctimas sean atendidas de manera preferente y orientadas de forma digna y respetuosa, desde una perspectiva de enfoque diferencial.</p>
<b>2. Apoyo a la elaboración del censo en desplazamientos masivos y atentados terroristas</b>	<p>Para efectos del registro de víctimas de desplazamientos masivos y de atentados terroristas que cumplan con los requisitos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, <u>con el acompañamiento de la Personería Municipal, del lugar de recepción, deberá:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.</li> <li>2. <u>Elaborar el censo</u> a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, garantizando que en éste sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.</li> <li>3. Enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.</li> </ol>

3. Mesas de participación de víctimas

Las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, se inscribirán ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital y ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional.

Las personerías y defensorías abrirán las inscripciones en el mes de enero de cada año. Durante los primeros noventa (90) días calendario de cada año, las organizaciones deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro ante las Personerías y Defensorías correspondientes.

Los personeros en el orden municipal o distrital, las defensorías regionales en el orden departamental y la Defensoría del Pueblo en el orden nacional, tendrán que ejercer la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación de víctimas en los respectivos niveles. El alcance de su actuación está determinado por un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento dirigidas a facilitar el proceso de participación de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011. (art. 287 del Decreto 4800).

No obstante lo anterior, en desarrollo de sus funciones de Ministerio Público y Defensa de los Derechos Humanos, la Personería de Bogotá D.C., ha evidenciado como problema (Ver anexo 1. Árbol de problemas): ***el cumplimiento parcial e inoperancia en el proceso de implementación de la Ley de víctimas y demás normas relacionadas, respecto a la reparación integral a la población víctima del conflicto armado interno, por parte de las entidades estatales competentes en Bogotá D.C., incide en la continua revictimización de esta población y en consecuencia, en el no restablecimiento de sus derechos.***

Como causas y efectos de la problemática referida, se encuentran:

Con la entrada en vigencia de la Ley 1448 y sus decretos reglamentarios, desde el 1 de enero de 2012, se ha detectado que estas nuevas obligaciones legales han generado a este Ente de Control y en general a las demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas, un aumento

en su carga laboral, contando para ello, con el mismo número de personas en sus plantas de personal; sumado esto, a la alta rotación de dicho personal, sin la preparación y actualización permanente requeridas para dar aplicación a los mandatos legales en referencia.

Aun cuando, la Personería de Bogotá D.C., a través de la Delegada para los Derechos Humanos, ha realizado una serie de capacitaciones con acompañamiento de Entidades del Orden Nacional y Distrital, las cuales han arrojado mayor claridad en la aplicación de la Ley 1448 para los funcionarios de la Entidad, éstas no han sido suficientes, considerando el alto nivel de rotación de los mismos y las nuevas medidas administrativas que se presentan frente al tema. Surge entonces, la necesidad de replicar tales jornadas a todos los funcionarios de la Entidad, con el fin de manejar un lenguaje único frente a cualquier inquietud que se presente por parte de la población que acuda bien sea a una UAO, Supercade, Personería Local o a la Delegada para los Derechos Humanos, significando que esta capacitación debe conllevar a un proceso de actualización permanente, para así generar una información concreta, clara y precisa frente a la ruta de atención de derechos y deberes de las víctimas, evitando trámites innecesarios para la población y duplicidad de atención por parte de las Entidades que intervienen en la asesoría a las mismas.

Adicionalmente, cabe recordar que en la visita administrativa realizada en marzo de 2012, a la UAO de Puente Aranda, se observó, la “desinformación y desorientación” que algunos funcionarios de la Secretaria de Gobierno del Distrito Capital, le ofrecían a las víctimas que acuden a esta Unidad, lo que generó un llamado de atención por parte de Señor Personero de Bogotá, para que se mejorara la capacitación a los funcionarios de dicha Entidad.

Por otra parte, en el seguimiento realizado por la Personería a las solicitudes bien sea verbales, escritas o telefónicas que presentan las víctimas ante este ente de control, se detecta la respuesta ineficaz e inoportuna en la atención y restablecimiento de derechos, para ofrecer una reparación integral a esta población por parte de las entidades competentes; siendo un ejemplo claro de ello, la falta de aplicación del artículo 156 de dicha ley, que expone: “la inclusión en el registro único de víctimas, debe ser dentro de los 60 días hábiles siguientes a la declaración”, registro que no se ha realizado aún en Bogotá D.C., considerando que han pasado 8 meses de entrada en vigencia de la ley. En general en el país sólo se conocen unos pocos registros que se realizaron en Norte de Santander, tras fuertes llamados del Gobierno Departamental.

Corolario a lo anterior, se están presentando problemas en la atención del Gobierno Distrital, tanto en salud, educación y entrega de ayudas de emergencia, a la población desplazada víctima del conflicto armado; adicionalmente, el desprendible que trae el formato único de registro de la Unidad de Víctimas, instrumento que receptionan este Ministerio público, es insuficiente en la recolección de datos, lo que está haciendo que las entidades Distritales deban adoptar nuevas medidas para la atención de esta población.

Como consecuencia de lo anterior, también se observa una gran desinformación por parte de la población víctima del conflicto armado, de sus derechos y deberes; situación ésta que es aprovechada por algunas personas para asaltarles en su buena fe, lo que a su vez, está generando congestión y desgaste institucional, por las reiterada y en ocasiones innecesarias solicitudes de las víctimas (derechos de petición, tutelas, entre otras), frente a una misma situación, en distintas entidades del orden local, distrital y nacional.

Igualmente, se ha evidenciado que los procesos de participación para la población víctima del conflicto armado, descritos en la Ley 1448 de 2011, se ven gravemente afectados, en razón a la improvisación estatal para la implementación de los mismos; la Unidad Administrativa para la atención y reparación integral a las víctimas (dependencia adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, encargada de definir lineamientos en tal sentido) no ha desarrollado aún el protocolo de participación para la Mesa Distrital de participación que debería estar funcionando desde marzo de 2012; sólo se ha creado unos espacios transitorios de participación en los cuales la Personería de Bogotá junto y la Alta Consejería para las Víctimas (adscrita a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.), han iniciado su puesta en marcha.

Lo anterior incide en la pérdida de legitimidad y credibilidad institucional, así como en el empoderamiento de “líderes negativos” que abusan tanto de la población víctima, como de las entidades.

En esa medida, han resultado insuficientes y débiles los procesos institucionales para el seguimiento de las políticas, planes y proyectos distritales frente al restablecimiento de los derechos de esta población, lo que se traduce en respuestas estatales ineficaces e inoportunas a esta población. Por ello, la Personería de Bogotá ve la necesidad de fortalecer los procesos de seguimiento a las peticiones presentadas por esta población; y en los casos que se requiera instaurar las denuncias penales que lo ameriten, ante la Fiscalía General de la Nación a fin de cumplir con nuestra obligación de denuncia consignada en el artículo 199 de la Ley 1448.

Por otra parte, se adolece de sistemas de comunicación ágiles y efectivos que en tiempo real, faciliten a la comunidad e instituciones, el oportuno acceso a la

información relacionada con la divulgación y promoción de los derechos y deberes de las víctimas, innovaciones legislativas y jurisprudenciales, y la consulta, seguimiento y control a los diversos casos relacionados con la población víctima del conflicto armado interno, dados a conocer a esta entidad para su respectiva intervención.

En suma, también es evidente la falta de articulación interinstitucional para la implementación y control de la Ley de Víctimas del conflicto armado, lo que lleva a la duplicidad de esfuerzos y recursos por parte de las distintas entidades, para responder a las demandas de la esta población con resultados de impacto en términos de reparación integral.

Todo esto nos lleva a concluir que el cumplimiento parcial e inoperancia en la instrumentalización para la implementación de la Ley de Víctimas por parte de las Entidades competentes, están contribuyendo a la revictimización a las víctimas, frente a la reparación integral y el restablecimiento de sus derechos. Es por ello que la Personería de Bogotá D.C., no puede ser ajena a la realidad social y legal de nuestro Estado Social de Derecho, y uno de sus propósitos ha de ser el de incidir en la reducción de casos de revictimización, a través de respuestas efectivas para las víctimas por parte del Gobierno Distrital y el Estado Colombiano.

## **2. JUSTIFICACIÓN:**

Siendo Colombia un Estado Social de Derecho, presenta como uno de sus fines estatales el servicio a la comunidad y la garantía de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, aunado a una serie de obligaciones internacionales asumidas, como lo son la Convención Americana de Derechos Humanos, que señala en su artículo primero :

La primera obligación asumida por los Estados Partes, en los términos del citado artículo, es la de "respetar los derechos y libertades" reconocidos en la Convención. El ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado. Como ya lo ha dicho la Corte: ... la protección a los derechos humanos, en especial a los derechos civiles y políticos recogidos en la Convención, parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público. Se trata de esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en los que sólo puede penetrar limitadamente. Así, en la protección de los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal (La expresión "leyes" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A No. 6, Párr. 21).

La segunda obligación de los Estados Partes es la de "garantizar" el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparte la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.<sup>2</sup>

Por ello, las condenas a nivel internacional falladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han sido por graves violaciones a los derechos humanos, imprimiendo así, una importancia clara al restablecimiento de derechos y prevención de garantías de no repetición de graves vulneraciones a los derechos humanos.

En este orden de ideas, se debe comprender la intención que tuvo el legislador al expedir una serie de obligaciones legales con la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Estas nuevas innovaciones legislativas establecen la declaratoria de existencia del un conflicto armado interno en Colombia, la intención de reparar integralmente a las víctimas y la aplicación de justicia transicional en pro de la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas.

La Ley 1448 de 2011, en su artículo 3º, reconoce como víctimas “aquellas personas, que en su condición individual o colectivas, hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, siempre que la afectación sea consecuencia de violaciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con ocasión del conflicto armado interno en Colombia. ...”

---

<sup>2</sup> CORIDH., *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*, Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No. 4, Párr. 164.-167.

Adicionalmente, la Ley recoge una serie de principios generales aplicables a las personas por su condición de víctimas y que deberán guiar todas las actuaciones que surjan a partir de la expedición de la misma, sean estas administrativas o judiciales. Se pueden mencionar el principio de dignidad de las víctimas (Artículo 4º de la Ley 1448 de 2011), principio de buena fe (artículo 5º Ibídem), igualdad (Artículo 6º Ibídem), garantía del debido proceso (artículo 7º Ibídem), enfoque diferencias (artículo 13 Ibídem), participación conjunta (artículo 14 Ibídem), principio de publicidad (artículo 30 Ibídem), participación de la sociedad civil y la empresa privada (Artículo 33 Ibídem) y compromiso del Estado (artículo 34 Ibídem), entre otros.

A raíz del reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno en Colombia por parte del Gobierno Nacional (regulado por Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos facultativos), se debe entender que no solo corresponde a este Ministerio Público, la promoción de los derechos humanos, sino también, del derecho internacional humanitario.

Entendido el Derecho Internacional Humanitario, como un ordenamiento jurídico en el cual se crean una serie de principios estructurales de autorregulación y un conjunto de normas basados en estos principios. El D.I.H es el mismo Derecho de los Conflictos Armados, el cual se refiere al conjunto de normas destinadas a atender los problemas fundamentales de índole humanitario, en situaciones de conflicto armado, ya sea internacional o no internacional; estas normas restringen la elección que hacen las partes en cuanto a las estrategias y las armas que utilizan y establecen los derechos y las obligaciones de las personas que

participan en forma directa en las hostilidades, a favor de quienes no participan o han dejado de participar<sup>3</sup>.

### ***Importancia del Ministerio Público en la Ley de Víctimas***

Para poder acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, las víctimas deberán inscribirse en el Registro Único de Víctimas que llevará la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y quien será responsable de dicho registro. La solicitud para la incorporación en dicho Registro, se deberá presentar ante el Ministerio Público, es decir la Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales y Distritales y las Procuradurías, dicha declaración deberá dar cuenta de los hechos victimizantes y en caso de existan con la entrega de documentos que lo soporten.

El Ministerio Público deberá evaluar la información con sujeción a los principios de buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial. Ahora bien, el Ministerio Público estará habilitado para recibir esta información a partir del año 2012. La información será verificada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien deberá tomar una decisión a través de un trámite administrativo rápido y que tendrá un término máximo de sesenta (60) días. Es por ello que el legislador optó por reformar la atención que se estaba brindando a las víctimas del conflicto, otorgándole al Ministerio Público (para este caso a las Personerías), las obligaciones expresas, referidas en el numeral 1 "Identificación del problema o necesidad", de esta monografía.

---

<sup>3</sup> Derecho Internacional Humanitario y Servidores Públicos. Cruz Roja Colombiana. Bogotá 2006.

En este orden de ideas, para la comunidad y para la misma estructura institucional, resulta fundamental el papel preponderante que cumple la Personería de Bogotá, en la defensa y promoción de derechos y deberes, así como el acceso a la ruta de atención, asesoría y restablecimiento de derechos.

Como consecuencia de lo enunciado, el artículo 287, parágrafo 1 del decreto 4800, establece que; *“En observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 3° del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, corresponde a los alcaldes ya los concejos distritales y municipales, garantizar a las personerías distritales y municipales, los medios y los recursos para el cumplimiento de las funciones establecidas a estos entes en el presente Decreto.”*

### **3. OBJETIVOS:**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL:**

Incidir en la reducción de casos de revictimización y en el restablecimiento de derechos a la población víctima del conflicto armado interno residente en Bogotá D.C., a través de acciones de promoción, divulgación de sus derechos y deberes; la atención y orientación a la misma; y el seguimiento y control al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le corresponde a las entidades competentes.

##### **3.1.1. Objetivos Específicos:**

- a. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos y a la ciudadanía en general, en normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado interno.

- b. Atender y orientar a la población víctima del conflicto armado interno, frente al restablecimiento de sus derechos y reparación integral.
- c. Realizar seguimiento y control a la implementación de políticas, planes y proyectos distritales, dirigidos a la población víctima del conflicto armado interno.
- d. Realizar seguimiento a las actuaciones que de oficio se adelanten y a las solicitudes de la población víctima del conflicto armado interno, que demanda reparación integral y el restablecimiento de sus derechos por parte de las entidades competentes, a través de este ente de control.
- e. Implementar un sistema de comunicación efectivo, que facilite la interacción, consulta y acceso oportuno a la información, por parte de las instituciones y la comunidad, alrededor de aspectos relacionados con la población víctima del conflicto armado interno.
- f. Verificar y apoyar el cumplimiento de la normatividad en materia de participación a la población víctima del conflicto armado interno, a través de los espacios de participación de víctimas, definidos en la misma, para el Distrito Capital.
- g. Suscribir convenios interadministrativos o de cooperación internacional, con entidades públicas o privadas, para fortalecer el estudio, orientación, control y seguimiento, a las acciones estatales de reparación integral y restablecimiento de derechos a la población víctima del conflicto armado interno, residente en Bogotá D.C.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De conformidad con la estructura del Plan estratégico Institucional de la Personería de Bogotá D.C., 2012 – 2016 (ver figura 1), el Proyecto de Inversión “Protección a los Derechos de las Víctimas del Conflicto, se circunscribe a las dimensiones de dicha estructura así:

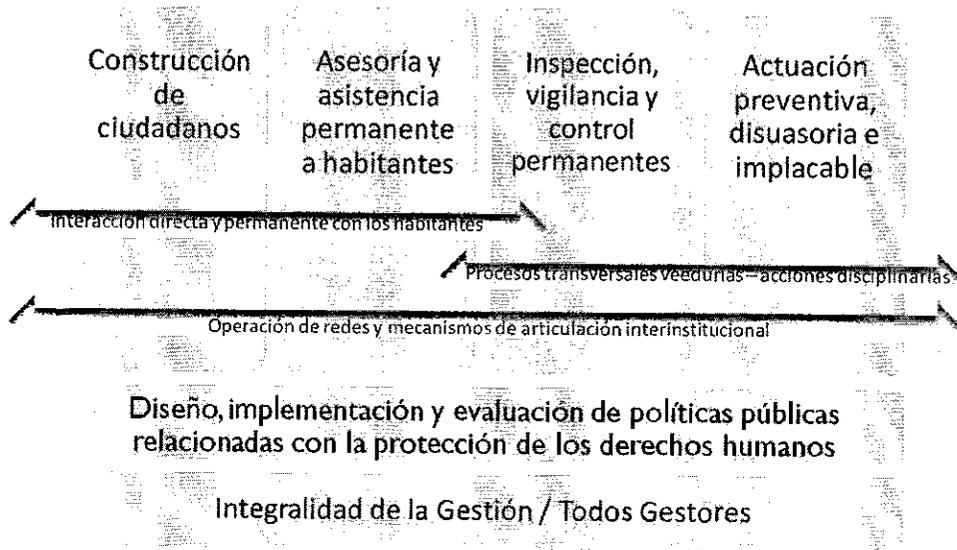


Figura 1. Estructura PEI Personería de Bogotá, D.C., 2012 - 2016

**Construcción de ciudadanos:** Se contempla el diseño y desarrollo de acciones de Promoción de los **Derechos** Humanos, Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) y **Deberes** de la población víctima del conflicto armado interno, a través de procesos de sensibilización y capacitación dirigidos inicialmente a los servidores públicos de este ente de control; a servidores públicos Distritales responsables de su atención, asistencia y orientación; a la población víctima y a los habitantes del Distrito en general.

Para tal efecto, una primera fase del proyecto, apunta a la definición de lineamientos institucionales, a través del diseño de estrategias pedagógicas y metodológicas, para el desarrollo de procesos de sensibilización y capacitación, alrededor de las normas que consagran los derechos de la población víctima del conflicto armado. Con las estrategias pedagógicas y metodológicas de finidas se pretende favorecer la apropiación de la información transmitida en los procesos de sensibilización y capacitación, por parte de los participantes.

**Asesoría y asistencia permanente a habitantes:** La Personería de Bogotá a través de la Delegada para los Derechos Humanos, las veinte (20) Personerías Locales y las seis (6) UAO, establecerá los mecanismos necesarios para atender a la población víctima del conflicto armado interno que resida en Bogotá D.C., a partir de la definición de procesos, procedimientos, indicadores e instrumentos de registro, para la atención y seguimiento a las solicitudes de dicha población.

En esa medida, se brindará atención, asesoría y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado interno que soliciten el apoyo de la entidad, o por actuación de oficio, en busca del restablecimiento de sus derechos y reparación integral, con prioridad a los casos que involucren niños, mujeres cabeza de familia o personas en alto grado de vulnerabilidad. Para ello, se establecerán parámetros y procedimientos institucionales que permitan unificar criterios de intervención y medición del impacto de la gestión.

Adicionalmente, se movilizarán recursos con el fin de consolidar un sistema de comunicación efectivo, que facilite la interacción, consulta y acceso oportuno a la información, por parte de las instituciones y la comunidad, alrededor de aspectos relacionados con la población víctima del conflicto armado interno.

Concordante con lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Víctimas, la entidad procederá a:

- ✓ Recepcionar y remitir al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las declaraciones de las personas que acuden a la Personería en busca de su reconocimiento como víctimas del conflicto armado interno e inscripción en el Registro Único de Víctimas, para el restablecimiento de sus derechos y reparación integral:
- ✓ Apoyar la elaboración del censo de desplazamientos masivos y atentados terroristas.
- ✓ Apoyar el cumplimiento del proceso de participación de la población víctima del conflicto armado interno, a través de las mesas de participación de víctimas definidas en la Ley, para el Distrito Capital.

**Inspección, vigilancia y control permanentes:** De conformidad con las competencias legales atribuidas a la Personería de Bogotá, D.C., a través del proyecto "Protección a los Derechos de las Víctimas", inicialmente se establecerán parámetros institucionales para el seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población víctima, en el Distrito Capital, en el propósito de velar por el restablecimiento de los derechos y reparación integral de dicha población.

De este modo, la inspección, vigilancia y control, se abordará tanto a nivel individual, como colectivo así:

- ✓ Desde lo individual, con el seguimiento a las solicitudes específicas que realicen las víctimas del conflicto armado ante la Personería de Bogotá, D.C., por la presunta vulneración de sus derechos, ante las instancias estatales competentes.
- Desde lo colectivo, con el seguimiento y evaluación a los procesos de formulación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos Distritales, dirigidos a la población víctima; e igualmente, a partir de la verificación de los procesos participativos que buscan involucrar a la población víctima del conflicto armado interno, en la planeación, ejecución y control, de programas y proyectos dirigidos a la misma.

**Actuación preventiva, disuasoria e implacable:** Como consecuencia de lo anterior, en los eventos que se requiera, y acudiendo a las instancias que corresponda, la Personería de Bogotá D.C. actuará de manera preventiva o disuasoria ante las autoridades estatales competentes, en procura de la garantía a los derechos de la población víctima; y con ésta última, frente al llamado al cumplimiento de sus deberes ciudadanos.

Adicionalmente, ante presuntas irregularidades de los servidores públicos distritales, responsables de la implementación de la Ley de Víctimas, se procederá a remitir dichas situaciones ante las instancias que corresponda, para que se adelanten las acciones disciplinarias a que haya lugar.

El proyecto, contempla además, la realización de alianzas estratégicas con organismos internacionales públicos o privados, para el estudio, apoyo en procesos de promoción, orientación, seguimiento y control, a las acciones estatales dirigidas a la población víctima. Dichas alianzas con entidades públicas

y privadas, se harán a través de la suscripción de convenios interadministrativos o de cooperación internacional, que posibiliten la articulación de esfuerzos y optimización de recursos, con el fin último de mejorar los procesos de atención y respuesta efectiva a las víctimas del conflicto armado interno.

## **5. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Con la ejecución del proyecto, se pretende beneficiar a la población víctima del conflicto armado interno, residente en Bogotá D.C., que conforme a lo establecido en la Ley, cobija a “aquellas personas, que en su condición individual o colectivas, hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, siempre que la afectación sea consecuencia de violaciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con ocasión del conflicto armado interno en Colombia.” ... (Ley 1448 de 2011. Art. 3º).

## **6. PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS**

Dentro de las alternativas viables para solucionar la problemática planteada en páginas anteriores, con miras a la intervención de la Personería en procesos de promoción y vigilancia para la protección y defensa de los DD HH, dirigida a la población víctima del conflicto armado interno, se encuentran:

- a) Difundir en la ciudad los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado interno.

- b) Sensibilizar y capacitar a servidores públicos tanto de la Personería, como de otras entidades distritales y a comunidad en general, en normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado interno, implementando procesos metodológicos y pedagógicos para su realización. Adicionalmente, efectuar seguimiento al azar, a las solicitudes de la población víctima del conflicto armado interno que demanda reparación integral y el restablecimiento de sus derechos por parte de las entidades competentes, a través de este ente de control, con el fin de incidir en el restablecimiento de los mismos y en la reducción de casos de revictimización a las víctimas.
- c) Realizar las actuaciones previstas en la ley para garantizar el debido proceso y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos humanos.
- d) Realizar el seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo distrital y el control a las actuaciones de los funcionarios del distrito, en materia de Derechos Humanos.
- e) Elaborar estudios que faciliten la comprensión de las problemáticas de derechos humanos y la toma de decisiones públicas, alrededor de la problemática de la población víctima del conflicto armado interno.
- f) Gestionar la suscripción de convenios interadministrativo o de cooperación interinstitucional, con el propósito de propiciar alianzas estratégicas en las que a partir de la articulación y unión de esfuerzos, se fortalezcan relaciones entre los diversos actores, alrededor del GANAR-GANAR.

Entre las alternativas mencionada anteriormente, se priorizan las que se encuentran subrayadas e identificadas con los literales: b, d, e, y f., en razón a que, guardan relación directa con la naturaleza, misión y funciones establecidas legalmente para este organismo de control; y adicionalmente, responden al desarrollo de procesos secuenciales que involucran tanto a los servidores públicos y a la comunidad, para garantizar mayor efectividad y correlación de las diversas acciones, con miras a la generación de productos y resultados de impacto social.

Adicionalmente, su ejecución resulta viable jurídica, técnica y presupuestalmente, de contar con el financiamiento del proyecto, con recursos de los entes territoriales correspondientes.

## **7. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:**

Teniendo en cuenta que la población víctima del conflicto armado que acude a la Personería de Bogotá, D.C., proviene de distintas regiones del país y se ubica en las distintas localidades del Distrito Capital, el accionar de la entidad frente a esta población, tendrá cobertura en las 20 localidades, a través de las Personerías Locales y las Unidades de Atención y Orientación a las Víctimas (UAO).

## **8. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

El proyecto será financiado con recursos provenientes del "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA", con cargo al eje "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público", programa "Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente.

## 9. METAS DEL PROYECTO

Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Asesorar	150.000	personas	a través de orientación, acompañamiento y seguimiento a las víctimas en la ciudad de Bogotá D.C.
Sensibilizar y capacitar	200.000	personas	Entre víctimas, servidores públicos y ciudadanos, en normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado.
Realizar	4	Seguimientos a las políticas Distritales de atención y reparación de víctimas	En las entidades distritales responsables de la atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno.
Formalizar	3	Convenios	Interadministrativos o de cooperación internacional, para el estudio, orientación, control y seguimiento, a las acciones estatales dirigidas a la población víctima del conflicto armado interno en Bogotá D.C.

## COMPONENTES DEL PROYECTO:

ESTRUCTURA ANUAL DE COSTOS						
DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	Millones de \$					TOTAL
	AÑOS CALENDARIO					
	2012	2013	2014	2015	2016	
Consultoría	0	0	0	0	0	0
Comunicación	0	0	0	800	800	1600
Capacitación	0	0	0	180	190	370
Talento Humano	190	755	793	750	470	2958
Suministros	0	382	0	55	60	497

**10. FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO:**

<b>FLUJO FINANCIERO</b>							Millones de \$
<b>HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años):</b>							
<b>Valor ejecutado años anteriores</b>	<b>Años calendario</b>					<b>TOTAL</b>	
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>		
0	190	1.137	793	1.785	1.520	<b>5.425</b>	

**11. OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO:**

Entre otros beneficios a generar con la ejecución del proyecto se contemplan:

Contribución a la dignificación y mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima del conflicto armado, a partir del seguimiento a las solicitudes de dicha población, frente al restablecimiento de sus Derechos y reparación integral, así como del seguimiento y control a la implementación de políticas, planes y proyectos Distritales, dirigidos a la misma, por parte de las entidades estatales competentes.

Capacitación y sensibilización a los servidores públicos, a la población víctima del conflicto armado interno y a la ciudadanía en general, en la normatividad que consagra sus Derechos Humanos y Deberes, en busca de su materialización.

Comunicación veraz, oportuna y pertinente, con la población víctima del conflicto armado interno, las instituciones y la ciudadanía en general, como elemento fundamental frente al restablecimiento de los derechos de esta población y el cumplimiento de sus deberes.

Generar canales efectivos de comunicación entre las entidades del estado y la comunidad para buscar soluciones a las problemática de los desplazados.

Es de señalar que, la gerencia del proyecto, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la Personería de Bogotá D.C.; y su ejecución se articulará a la gestión de las Personerías Delegadas y Locales, y a las dependencias extra institucionales en las que se cuente con personal vinculado y designado por este ente de control, para la atención, orientación, seguimiento y/o control de las acciones estatales dirigidas a la población víctima del conflicto armado interno.

El proyecto requiere el concurso de entidades del orden nacional, departamental y distrital y local para su efectiva ejecución y cumplimiento, dadas las competencias legales definidas en la normatividad que regula lo concerniente a la reparación integral y restablecimiento de derechos de la población víctima del conflicto armado interno.

Para que este proyecto se desarrolle y permanezca durante los años siguientes es necesario contar con los recursos de la administración central y una sana relación e interlocución con la comunidad, su ejecución dependerá de los recursos que se

asignen en el marco del Plan de Desarrollo por parte de la Secretaria de Hacienda del Distrito.

## **12. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO:**

- Declaración de San José sobre refugiados y personas Desplazadas, ACNUR, 7-12-1994.
- Derechos Humanos, éxodos en masa y personas desplazadas, Consejo Económico y Social – Naciones Unidas, 11-2-1998.
- Informe sobre situación de la población desplazada víctima del conflicto armado,  
• Personería de Bogotá, 30-12-2011
- Constitución Política de Colombia
- ACNUR, <http://www.acnur.org/t3/operaciones/situacion-colombia/desplazamiento-interno-en-colombia/>

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> 685- CONSTRUCCION DE CIUDADANO EN SUS DERECHOS Y DEBERES	<b>VIGENCIA :</b> 2014
<b>GERENTE DEL PROYECTO:</b> YOLINA PEREZ ARIZA	<b>REPORTE CON CORTE A :</b>

DESCRIPCIÓN META	INDICADOR ASOCIADO	TIPO DE META	A. GESTIÓN		PROYECTA VIGENCIA		OBSERVACIONES
			MAGNITUD TOTAL	MAGNITUD VIGENCIA	MAGNITUD	ESTADO	
Implementar 32 procesos (por sector y localidad) de control social y de vigilancia especializada en movilidad, salud, educación, cultura, ambiente, habitat, gobiernos locales, migración social, discapacidad, gobernanza	Número de procesos de control social con incidencia en los 12 sectores y en los 20 localidades	SUMA	16	3			
Implementar en 86 entidades (44 entidades, 22 hospitales y 20 localidades) sets herramientas de transparencia, probidad y cultura ciudadana y de la legalidad en el marco de la Ley 1712 de 2014, en materia de contratación pública y en concordancia con el estatuto ambiental.	Número de personas sensibilizadas en cultura ciudadana y de la legalidad.	SUMA	655.000	260.000			

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN METAS PROYECTO	TIPO DE META	VALORES PARA LA VIGENCIA		PROPUESTA		OBSERVACIONES
			MAGNITUD RECURSOS	POBLACION	MAGNITUD RECURSOS	ESTADO	
2012	INFORMAR Y PROMOVER 1.000.000 PERSONAS EN ELEMENTOS DE CULTURA CIUDADANA DESDE LA PERSPECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEBERES EN LOS ANILLOS DEBERES JUNIOR, PERSONAS CON PERSONAS JUNIOR, PERSONAS ESTUDIANTES Y CIUDADANOS PERSONAS	SUMA	1.300.000.000	1.900.000	1.300.000.000	1.800.000	
2013	COMFORMAR Y OPERAR 1 RED DISTRITAL DE PERSONAS JUNIOR, PERSONAS ESTUDIANTES Y CIUDADANOS PERSONAS PARA LA DIVULGACION Y FORTALECIMIENTO DE ELABORAR Y ACTUALIZAR 4 BITACORAS DE CIUDAD ANUALMENTE, CON EXPERIENCIAS DERIVADAS DEL PROYECTO QUE SE CONSTITUYEN EN REFERENTE	SUMA	210.000.000	2.000	210.000.000	2.000	
2014	COMFORMAR Y OPERAR 1 RED DISTRITAL DE PERSONAS JUNIOR, PERSONAS ESTUDIANTES Y CIUDADANOS PERSONAS PARA LA DIVULGACION Y FORTALECIMIENTO DE ELABORAR Y ACTUALIZAR 4 BITACORAS DE CIUDAD ANUALMENTE, CON EXPERIENCIAS DERIVADAS DEL PROYECTO QUE SE CONSTITUYEN EN REFERENTE	SUMA	226.000.000	500	226.000.000	500	
2015	COMFORMAR Y OPERAR 1 RED DISTRITAL DE PERSONAS JUNIOR, PERSONAS ESTUDIANTES Y CIUDADANOS PERSONAS PARA LA DIVULGACION Y FORTALECIMIENTO DE ELABORAR Y ACTUALIZAR 4 BITACORAS DE CIUDAD ANUALMENTE, CON EXPERIENCIAS DERIVADAS DEL PROYECTO QUE SE CONSTITUYEN EN REFERENTE	CONSTANTE	98.000.000	18.000	98.000.000	18.000	
TOTAL			1.837.000.000		1.837.000.000		

COMPONENTES	2012		2013		2014		2015		2016		OBSERVACIONES
	VALOR VIGENCIA RECURSOS	RECURSOS									
COMUNICACION	160.000.000	0	160.000.000	0	160.000.000	0	160.000.000	0	160.000.000	0	
CAPACITACION	126.000.000	0	126.000.000	0	126.000.000	0	126.000.000	0	126.000.000	0	
FORMACION	260.000.000	0	260.000.000	0	260.000.000	0	260.000.000	0	260.000.000	0	
CONSULTORIA	50.000.000	0	50.000.000	0	50.000.000	0	50.000.000	0	50.000.000	0	
SUMINISTROS	677.000.000	10.960.000	677.000.000	10.960.000	677.000.000	10.960.000	677.000.000	10.960.000	677.000.000	10.960.000	
TALENTO	1.403.000.000	1.926.040.000	1.403.000.000	1.926.040.000	1.403.000.000	1.926.040.000	1.403.000.000	1.926.040.000	1.403.000.000	1.926.040.000	
TOTAL	1.403.000.000	1.926.040.000	1.403.000.000	1.926.040.000	1.403.000.000	1.926.040.000	1.403.000.000	1.926.040.000	1.403.000.000	1.926.040.000	

ANUALIZACION	2012		2013		2014		2015		2016		OBSERVACIONES		
	MAGNITUD RECURSOS												
INFORMAR Y PROMOVER 1.000.000 PERSONAS EN ELEMENTOS DE CULTURA CIUDADANA DESDE LA PERSPECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEBERES EN LOS ANILLOS DEBERES JUNIOR, PERSONAS CON PERSONAS JUNIOR, PERSONAS ESTUDIANTES Y CIUDADANOS PERSONAS ESCOLAR, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO.	5.000	104.000.000	340.000	1.306.984.164	300.000	959.000.000	2.428.028.640	576.000	80.000	450.000.000	1.300.000	5.247.690.604	Teniendo en cuenta el éxito de la primera etapa del Proyecto Construcción de Ciudadano, pretendemos crecer y aumentar la cobertura, impactando un mayor número de ciudadanos.
REALIZAR 4 CONDRESOS DISTRITALES DE DERECHOS Y DEBERES, INDIVIDUO Y SOCIEDAD, CON PERSONAS JUNIOR, PERSONAS ESTUDIANTES Y CIUDADANOS PERSONAS ESCOLAR, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO.	1	36.607.600	1	68.936.896	1	210.000.000	1	50.000.000	0	0	4	95.543.496	
ESTUDIANTES Y CIUDADANOS PERSONAS ESCOLAR, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO.	1	32.120.000	1	65.400.000	1	226.000.000	1	40.000.000	0	0	4	368.520.000	
ANUALMENTE, CON EXPERIENCIAS DERIVADAS DEL PROYECTO QUE SE CONSTITUYEN EN REFERENTE	1	5.525.200	1	82.000.000	1	98.000.000	1	40.000.000	1	300.000.000	1	505.525.200	
TOTAL		178.252.800		1.463.306.060		1.481.000.000		2.556.028.640		750.000.000		9.472.278.440	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	C. ACTIVIDADES												TOTAL	ESTADO	OBSERVACIONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				
DIVULGACION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS Y DEBERES	100%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%	100%			
Total	100%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%	100%			

## PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANO

DESCRIPCIÓN META	Primer Trimestre (ENE-FEB-MAR)			Segundo Trimestre (ABR-MAY-JUN)			VALORES PARA LA VIGENCIA	
	MAGNITUD	RECURSOS	POBLACIÓN	MAGNITUD	RECURSOS	POBLACIÓN	MAGNITUD	RECURSOS
INFORMAR Y PROMOVER 1.000.000 PERSONAS EN ELEMENTOS DE CULTURA CIUDADANA, DESDE LA PERSPECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES EN LOS ÁMBITOS ESCOLAR, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO.	90.000	\$731.308.000	392.546	0	\$0	0	260.000	\$959.000.000
REALIZAR 4 CONGRESOS DISTRITALES DE DERECHOS Y DEBERES, INDIVIDUO Y SOCIEDAD, CON PERSONEROS JUNIOR, PERSONEROS ESTUDIANTILES Y CIUDADANOS PERSONEROS	0	\$0	0	0	\$0	0	1	\$210.000.000
CONFORMAR Y OPERAR 1 RED DISTRITAL DE PERSONEROS JUNIOR, PERSONEROS ESTUDIANTILES Y CIUDADANOS PERSONEROS PARA LA DIVULGACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DEBERES Y DERECHOS	0	\$0	0	0	\$0	0	1	\$226.000.000
ELABORAR Y ACTUALIZAR 1 BITÁCORA DE CIUDAD ANUALMENTE, CON EXPERIENCIAS DERIVADAS DEL PROYECTO QUE SE CONSTITUYEN EN REFERENTE POSITIVO DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA	0	\$0	0	0	\$0	0	1	\$98.000.000
		\$731.308.000			\$731.308.000			\$1.493.000.000

Elaborado: Junio 20 de 2014

Elaborado por: Jenny K. Murillo R.

**Plan de Desarrollo BOGOTÁ HUMANA**  
**Plan de Acción 2012 - 2016. Componente de inversión por entidad por entidad con corte a 31/03/2014**  
**102 - Personería Distrital**

Eje estratégico / Programa / Proyección / Meta (*)	2012		2013		2014		2015		2016		TOTAL	
	Programado	Ejecutado										
03 Una Bogotá que defienda y fortalezca el público	\$1,200	\$1,193	\$9,38	\$8,480	\$9,974	\$5,743	64.00	\$7,000	\$0	\$0	\$0	\$0
26 Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e inclusiva	\$500	\$655	\$3,905	\$3,380	\$3,380	\$1,800	\$3,36	\$4,900	\$0	\$0	\$0	\$0
695 Constitución de ciudadanía en sus derechos y deberes	\$140	\$78	\$1,483	\$1,483	\$1,483	\$258	36.17	\$1,850	\$0	\$0	\$0	\$0
Le Perspectiva de Ciudadanía en Elementos de Cultura Ciudadana, Desde el Punto de Vista de los Derechos y Deberes En Los Ambitos Escolar, Institucional Y Comunitario.	\$104	\$104	100.00	\$1,307	100.00	\$514	53.62	\$1,200	\$0	\$0	\$0	\$0
3 Realizar 4 Congresos Distritales De Derechos Y Deberes, Individuo Y Sociedad, Con Participación Juvenil, Personeros Estudiantiles Y Ciudadanos Personeros	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 Conformar Y Operar 1 Red Distrital De Personeros Juvenil, Personeros Estudiantiles Y Ciudadanos Personeros Para La Divulgación Y Fortalecimiento De Los Deberes Y Derechos Y Actuar 1 Biblioteca De Ciudadanos Juveniles, Con Experiencias Diversas De Proyecto Que Se Construyan En Relación Positiva Con Los Personeros De Construcción Ciudadana	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
695 Protección a los derechos de las víctimas	\$160	\$160	100.00	\$1,137	100.00	\$561	48.24	\$1,785	\$0	\$0	\$0	\$0
2 Asesorar 150000 Ciudadanos A Través De Procesos De Atención, Orientación, Acompañamiento Y/o Seguimiento A Las Víctimas En La Ciudad De Bogotá D.C., Realizar 4 Seguimientos A Las Políticas Distritales De Atención Y Reparación A Víctimas En Las Entidades Distritales Responsables De La Atención Y Reparación Integral De Víctimas Del Conflicto Armado Interno	1.00	1.00	100.00	\$894	100.00	\$279	59.80	\$700	\$0	\$0	\$0	\$0
3 Sensibilizar Y Capacitar 200000 Personeros Entre Víctimas, Síndicos Públicos Y Ciudadanos En Normas Que Corralgan Los Derechos Y Deberes De La Población Vulnerable Con Conflictos Armados Internos	1.00	1.00	100.00	\$80	100.00	\$144	1.00	\$400	\$0	\$0	\$0	\$0
5 Vincular 100 Comités Armados Internos Y Seguirles El Seguimiento A Los Accesos Estatales Dirigidos A La Educación, Orientación, Centros Y Seguimiento A Los Accesos Estatales Dirigidos A La Educación	1.00	1.00	100.00	\$112	100.00	\$420	50.00	\$685	\$0	\$0	\$0	\$0
097 Defensa del consumidor	\$180	\$180	100.00	\$750	100.00	\$714	86.22	\$1,265	\$0	\$0	\$0	\$0
1 Asesorar 25000 Ciudadanos En La Reclamación De Derechos Individuales Y Colectivos En Materia De Protección Al Consumidor.	1.00	1.00	100.00	\$750	100.00	\$714	86.22	\$1,265	\$0	\$0	\$0	\$0
2 Capacitar 26800 Funcionarios (A) Y Ciudadanos (A) En La Normatividad Vigente En La Ley 1460 De 2011 - Estatuto Del Consumidor.	\$40	\$40	100.00	\$728	100.00	\$930	95.97	\$20	\$0	\$0	\$0	\$0
3 Sensibilizar 50000 Ciudadanos Necesarios Para La Protección De Los Consumidores, Con Entidades Públicas O Privadas	\$30	\$30	100.00	\$0	0.00	\$24	100.00	\$250	\$0	\$0	\$0	\$0
4 Ejecutar 16 Unidades Educativas Que Vinculen 100000 Personeros Vulnerables De La Ciudad De Bogotá Con Los Derechos De Los Consumidores	\$111	\$111	100.00	\$322	100.00	\$0	0.00	\$745	\$0	\$0	\$0	\$0
31 Fortalecimiento de la función administrativa y de gestión institucional	\$640	\$636	99.70	\$5,117	\$5,108	\$3,943	76.43	\$2,100	\$0	\$0	\$0	\$0
1 Renovar 800 Unidades De Informática (Computadores, Escáner, Impresoras, Reprografos De La Entidad)	\$74	\$74	100.00	\$304	100.00	\$3,943	76.43	\$2,100	\$0	\$0	\$0	\$0
2 Adquirir 100000 Unidades De Informática (Computadores, Escáner, Impresoras, Reprografos De La Entidad)	\$329	\$329	100.00	\$816	100.00	\$0	0.00	\$480	\$0	\$0	\$0	\$0
3 Adquirir 2 Sillas Para La Modernización Y Renovación De La Infraestructura Física De La Entidad	\$20	\$20	100.00	\$0	0.00	\$0	0.00	\$8	\$0	\$0	\$0	\$0
4 Dotar 57 Dependencias De La Entidad Con Equipos De Comunicación, Audio, Fotocopias, Video Beam, Muebles, Enseres Y Equipos De Seguridad	\$20	\$20	100.00	\$1500	100.00	\$4	0.40	\$600	\$0	\$0	\$0	\$0
5 Adquirir 1 Proceso De Mantenimiento Del Sopa	\$72	\$72	99.52	\$837	100.00	\$220	25.34	\$940	\$0	\$0	\$0	\$0
6 Asistir 1 Proceso De Apoyo Para El Fortalecimiento Institucional	\$10	\$10	100.00	\$9	100.00	\$0	0.00	\$10	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTAL	\$1,200	\$1,193	\$9,38	\$8,480	\$9,974	\$5,743	64.00	\$7,000	\$0	\$0	\$0	\$0

ULTIMA VERSION OFICIAL

(\*) Meta proyectada de inversión con tipo de actualización diferente a suma. Se debe observar el valor programado y ejecutado de sus magnitudes en cada vigencia.

(\*\*) La programación y ejecución de magnitud de metas de inversión incluye la vigencia actual y la vigencia anterior a quien designe el ejecutivo de la entidad, mientras que los recursos corresponden únicamente a la vigencia actual.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión (OSI)  
 Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGRUPAN

Fecha de impresión: 30-APR-2018 11:42  
 Reporte: sp\_ejec\_metas\_pr\_entidad\_top (03130218)



PERSONERIA DE BOGOTA -02-07-2014-03-27-06

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE58609 O 1 Fol:1 Anex:21

**ORIGEN:** Origen: DESPACHO DEL PERSONERO DE BOGOTÁ/CAÑON P  
**DESTINO:** Destino: SECRETARIA DE PLANEACION/MAURICIO KATZ GAR  
**ASUNTO:** Asunto: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL PDR \$344.00  
**OBS:** Obs.:

**D.P.B OFICIO**

Bogotá, D.C, **02 JUL. 2014**

Doctor  
**MAURICIO KATZ GARCIA**  
SUB SECRETARIO DE PLANEACIÓN  
DE LA INVERSIÓN  
**SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**  
Cra. 30 N° 24-90 Piso 8  
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
RADICACION: 1-2014-30932

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
FECHA: 2014-07-03 09:55 PRO 893802  
RAD INICIAL:  
FOLIOS: 1  
DESTINO: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
TRAMITE: Atención de Peticiones Generales  
CLASIFICACION: Derecho de petición  
ANEXOS: 33 FOLIOS

REMITENTE :Odi Correspondencia

**REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$344.000.000.00**

Respetado Doctor Katz:

Cordialmente le solicito emitir concepto previo para realizar un traslado presupuestal por valor de \$344.000.000.00, en cumplimiento de la Circular 14-12-2009.

La actualización de la formulación se remite por correo electrónico a [jcalderon@sdp.gov.co](mailto:jcalderon@sdp.gov.co). En lo relacionado con las fichas EBI-D, éstas se actualizarán en el sistema SEGPLAN. Igualmente, le informo que los conceptos de viabilidad de los proyectos objeto de la modificación se mantienen vigentes.

Para lo anterior, adjunto la justificación del traslado presupuestal y la evaluación del impacto de la modificación en las metas de los proyectos frente a los compromisos adquiridos por la Entidad en el Plan de Desarrollo.

Cordialmente,

**RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida  
Aprobó: Nilza Esperanza Parrado Reyes  
Revisó: Lida Ruiz Vásquez  
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaría General  
Directora Administrativa y Financiera  
Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
Profesional Especializado 222-07

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**Traslado por \$ 344.000.000.00**

De conformidad con la normatividad vigente, y priorizando las metas y componentes en los diferentes proyectos de inversión, se hace necesario disponer de unos recursos para el Proyecto 695 **“Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes”** dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, **Meta** – Informar y promover 1000000 de personas en elementos de cultura ciudadana, desde la perspectiva del cumplimiento de los derechos y deberes, en los ámbitos escolar, institucional y comunitario, y el **Componente** – Talento Humano, con el fin de continuar con las campañas tendientes a fomentar y fortalecer en la comunidad espacios de reflexión para la recuperación y divulgación de los valores individuales y colectivos, fundamentados en la cultura ciudadana, así:

**CONTRACRÉDITOS**

El componente y meta que se disminuye en el Proyecto 3-3-1-14-03-26-696-222 “Protección a los derechos de las víctimas” es:

<b>META</b>	<b>COMPONENTE</b>	<b>VALOR</b>
<b>META 2</b> - Asesorar 150000 Ciudadanos A Través De Procesos De Atención, Orientación, acompañamiento Y/O Seguimiento A Las Víctimas En La Ciudad De Bogotá D.C.	<b>Talento Humano</b>	\$344.000.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$344.000.000.00</b>

**CREDITOS**

El componente y meta que se adiciona en el Proyecto 3-1-14-03-26-0695-224 “Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes” es:

<b>META</b>	<b>COMPONENTE</b>	<b>VALOR</b>
<b>META 1</b> - Asesorar 25000 Ciudadanos En La Reclamación De Derechos Individuales Y Colectivos En Materia De protección Al Consumidor.	<b>Talento Humano</b>	\$344.000.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$344.000.000.00</b>

Para el cuatrienio 2012 -2016 se tendrá una cobertura del 100% de la población en edad escolar para el Distrito Capital, acorde con la proyección calculada por EL DANE, de los 359 colegios distritales, y que es de 1.721.761 estudiantes, los cuales de acuerdo al efecto multiplicador de conciencia en los estudiantes que existen en la actualidad se difundirá la construcción de ciudadano.

Igualmente, para este mismo período se atenderá un 10% de la población de persona mayores (rango entre 9 y 100 años de edad) en el Distrito Capital, que demanden los servicios a través de las redes de Ciudadanos Personeros, que se calcula en 4.171.828 de personas, y de los Puntos de Atención en Centros Comerciales.

De igual forma se han establecido 4 puntos de atención a la comunidad en los Centros Comerciales Titán Plaza, Unicentro, Salitre Plaza y Gran estación durante el primer semestre de la presente vigencia; para el tercer trimestre entrarán dos puntos de atención en otros centros comerciales y se proyecta incrementar estos puntos hacia el cuarto trimestre de la presente vigencia.

La población directa atendida para la fecha es de 142.000 habitantes, esperando atender y orientar 300.000 ciudadanos en el 2014 con la entrada en funcionamiento de los nuevos puntos de atención. Se estima a la fecha una población indirecta de 752.546 ciudadanos entre familias, centros educativos y demás población a quien llega el mensaje institucional a través de los medios de información.

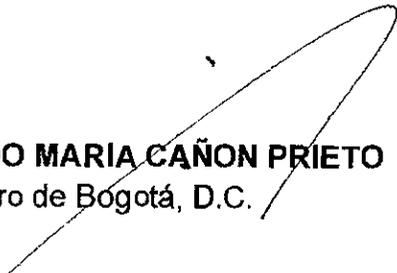
Se requiere mantener los profesionales y el personal de apoyo en el Proyecto 695 Proyecto 3-1-14-03-26-0695-224 "Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes", para poder cumplir con los requerimientos ciudadanos que día a día se van incrementando, de los cuales para la vigencia se ha programado 260.000 y se incrementarán a 300.000.

Dicho traslado no impide que en el proyecto 696 "Protección a los derechos de las víctimas", se desarrollen los planes de acción programados maximizando los recursos destinados para estas metas, y cumpliendo con la magnitud programada para el desarrollo de los mismos.

La modificación presupuesta se refleja así:

CODIGO	RUBRO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
3-3	INVERSIÓN		
3-3-1	DIRECTA		
3-3-1-14	Bogotá Humana		
3-3-1-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público		
3-3-1-14-03-26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente		
3-3-1-14-03-26-0695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes		
3-3-1-14-03-26-695-224	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	\$344.000.000.00	
3-3	INVERSIÓN		
3-3-1	DIRECTA		
3-3-1-14	Bogotá Humana		
3-3-1-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público		
3-3-1-14-03-26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente		
3-3-1-14-03-26-0696	Protección a los derechos de las víctimas		
3-1-14-03-26-0696-222	Protección a los derechos de las víctimas		\$ 344.00.000.00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>\$ 344.000.000.00</b>	<b>\$ 344.000.000.00</b>

Cordialmente,

  
**RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO**  
 Personero de Bogotá, D.C.

Anexos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
 Presupuesto Ajustado

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida Secretaria General  
 Aprobó: Nilza Esperanza Parrado Reyes Directora Administrativa y Financiera  
 Revisó: Lida Ruiz Vásquez Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
 Proyectó: Maribel E. Bernal C. Profesional Especializado 222-07


**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

**Por valor de \$ 344.000.000.00**

Esta modificación presupuestal no genera impacto negativo en relación a los compromisos y metas desarrollados en los objetivos del Eje estratégico "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público" – Programa "Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente" del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", ya que esta solicitud permite ejecutar las actividades propuestas durante la presente vigencia en las metas relacionadas en la ficha EBI-D.

El componente y meta que se disminuyen en recursos es:

**CONTRACRÉDITOS -**

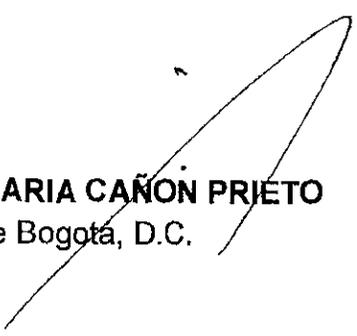
PROYECTO	META	COMPONENTE	VALDR
3-1-14-03-26-0696-222 "Protección a los derechos de las víctimas"	META 2 - Asesorar 150000 Ciudadanos A Través De Procesos De Atención, Orientación, acompañamiento Y/O Seguimiento A Las Víctimas En La Ciudad De Bogotá D.C.	Talento Humano	\$344.000.000.00

**CREDITOS -**

El componente y meta que se incrementan es:

PRDYECTO	META	COMPONENTE	VALOR
3-3-1-14-03-26-0695-224 Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	META 1 - Informar y promover 1.000.000 personas en elementos de cultura ciudadana, desde la perspectiva del cumplimiento de los derechos y deberes en los ámbitos escolar, institucional y comunitario	Talento Humano	\$344.000.000.00

Se fortalecerá el COMPONENTE de TALENTO HUMANO en el Proyecto 3-1-14-03-26-0696-224 "Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes", toda vez que en Desarrollo del Programa Centros Comerciales y del servicio en el Centro de Atención al Ciudadano se ha incrementado la atención de ciudadanos y la magnitud programada para la vigencia se reprogramara de 260.000 a 300.000 ciudadanos.

  
**RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

VoBo:	Luz Ángela Gómez Hermida	Secretaría General
Aprobó:	Nilza Esperanza Parrado Reyes	Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	Lida Ruiz Vásquez	Subdirectora de Presupuesto; Contabilidad y Tesorería
Proyectó:	Maribel E. Bernal C.	Profesional Especializado 222-07



**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

**Resolución No. \_\_\_\_\_**

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996, el artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_, El Subsecretario de Planeación de la Inversión emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación

Que mediante comunicación No. \_\_\_\_\_ SD de \_\_\_\_\_ de 2014, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$344.000.000.oo.** moneda corriente así:

**PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.**

**Resolución No. \_\_\_\_\_**

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

**CONTRACRÉDITOS**

<p>102 3 3.3 3.3.1 3.3.1.14 3.3.1.14.03</p>	<p><b>PERSONERÍA DE BOGOTA</b> <b>GASTOS</b> <b>INVERSION</b> <b>DIRECTA</b> <b>Bogotá Humana</b> Una Bogotá que defiende y fortalece lo público</p>	
<p>3.3.1.14.03.26</p>	<p>Transparencia, probidad, lucha contra La corrupción y control social efectivo e Incluyente</p>	
<p>3.3.1.14.03.26.0696</p>	<p>Protección a los Derechos de las victimas</p>	
<p>3.3.1.14.03.26.0696.222</p>	<p>Protección a los Derechos de las victimas</p>	<p style="text-align: right;">344.000.000.oo</p>
	<p><b>SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS</b></p>	<p style="text-align: right;"><b><u>\$344.000.000.oo</u></b></p>

**CRÉDITOS**

<p>102 3 3.3 3.3.1 3.3.1.14 3.3.1.14.03</p>	<p><b>PERSONERÍA DE BOGOTA</b> <b>GASTOS</b> <b>INVERSION</b> <b>DIRECTA</b> <b>Bogotá Humana</b> Una Bogotá que defiende y fortalece lo público</p>	
<p>3.3.1.14.03.26</p>	<p>Transparencia, probidad, lucha contra La corrupción y control social efectivo e Incluyente</p>	
<p>3.3.1.14.03.26.0695</p>	<p>Construcción de Ciudadano en sus Derechos y Deberes</p>	
<p>3.3.1.14.03.26.0695.224</p>	<p>Construcción de Ciudadano en sus Derechos y Deberes</p>	<p style="text-align: right;">\$344.000.000.oo</p>
	<p><b>SUMAN LOS CRÉDITOS</b></p>	<p style="text-align: right;"><b><u>\$344.000.000.oo</u></b></p>

**PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.**

**Resolución No.** \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2014"

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO MARIA CAÑON PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Aprobó:	Luz Ángela Gómez Hermida	Secretaria General
Revisó:	Niza Esperanza Parrado Reyes	Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	Lida Ruiz Vásquez	Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Proyectó:	Maribel E. Bernal Cocunubo	Profesional Especializado 222-070

**MONOGRAFÍA PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANO**

**Personero de Bogotá D.C.  
RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**

**Personería de Bogotá, D.C.  
Bogotá, D.C.  
2014**

**Personería de Bogotá, D.C.  
Carrera 7 No. 21-24  
Teléfono 3820450**

Dependencia Responsable:  
DESPACHO

Elaborada por:  
PERSONERÍA AUXILIAR  
OFICINA ASESORA DE DIVULGACIÓN Y PRENSA

2014

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD (DIAGNÓSTICO):

Maltrato, violencia, pereza, ira, mediocridad al igual que amor, ternura o respeto son palabras que existen porque hay alguien que las encarna y casi siempre ese alguien viene a repetir el modelo que aprendió de otro y así sucesivamente hasta el infinito. No es extraño entonces que las cifras hablen de jóvenes, adolescentes y adultos cada vez más vulnerables y tentados por decisiones sin reflexionar en sus consecuencias, cifras de padres, madres y maestros confundidos porque no saben cómo educar o formar a las generaciones presentes, de una sociedad asustada frente al desafío de llenar las expectativas del futuro.

Las causas pueden ser muchas, tal vez lo urgente no deja tiempo para lo importante, tal vez, la comunicación es otra; el caso es que nos enfrentamos a una gran parte de la sociedad que ya no reconoce el valor y el sentido de las palabras, que no reconoce al otro como un ser infinito y lleno de posibilidades y que no acepta la riqueza de la diferencia; por lo tanto tampoco reconoce que individuo y sociedad tal como derecho y deber NO pueden separarse, no hay sociedad sin individuos como tampoco individuos sin sociedad, el derecho va ligado al deber. Ese paisaje de reclamar derechos sin cumplir deberes ha desdibujado los conceptos de respetar, escuchar y reflexionar.

Los efectos de estas circunstancias han llevado a encontrar en el ámbito social, familiar, escolar e institucional una carga de desconfianza y desconcierto frente al otro que se manifiesta en conductas ocasionalmente violentas y comportamientos en su mayoría sutiles pero no menos dañinos como el irrespeto, el desconocimiento por el otro, el maltrato verbal y psicológico, el matoneo, el acoso y la indiferencia frente a todos estos discursos que nos rodean.

Los niños, jóvenes, adolescentes y adultos conviven, crecen y se están formando con estos "hábitos y conductas y comportamientos normales" situaciones que por la frecuencia con la que se presentan ya no son cuestionadas; es normal sacar ventaja y aprovecharse del

otro, burlarse del defecto o debilidad ajena, es normal matar personas, que haya niños y jóvenes sin oportunidades, que los recursos públicos se pierdan o que algunos servidores públicos olviden su razón de ser.

La "Construcción de Ciudadano" que plantea el proyecto de la Personería de Bogotá está basada en valores democráticos que comienzan en el pluralismo donde reconoce la diversidad y continúan con la tolerancia que hace legítima y aceptada a la "otredad" como parte de lo individual y colectivo, el diálogo como una efectiva relación de discursos donde caben la comunicación y el intercambio racional de visiones y opciones, el consenso que permite construir de forma colectiva razones generalmente aceptadas como válidas, aunque no únicas y por último la legalidad como forma de convertir y consagrar esos acuerdos mutuos en normas de cumplimiento universal, lo que no impide que puedan ser revisadas y sancionadas como válidas o no en determinados momentos y circunstancias.

Se trata de igual forma de acercarse a la comunidad, de generar encuentros en escenarios en los que se construye con el otro, es ir más allá en la búsqueda de lo colectivo y lograr hacer presencia en la vida cotidiana de la ciudadanía en la que se pueda permear a través de una presencia que coadyuve a materializar derechos, que visibilice a quienes han construido la sociedad desde los valores y la no violencia y de sensibilizar a las madres, a los padres, a los jóvenes, a los niños y a las niñas, a la sociedad en un ejercicio que convoque lo humano, lo vida, los sueños y la urgencia de lo colectivo sobre lo individual. Estas razones muestran y generan la necesidad de llevar a la Personería de Bogotá, D.C., a los Centros Comerciales de la ciudad, espacios en los que las familias y los individuos socializan, comparten y generan momentos de esparcimiento, de alegría y de encuentro y en donde pretendemos impactarlos con asesoría y asistencia eficaz, materializando sus derechos humanos y sensibilizándolos en la importancia de cumplir los deberes; no se puede convertir en hábito, costumbre o regla pretender defender los derechos de unos vulnerando los derechos de otros.

La Personería de Bogotá a través del proyecto Construcción de Ciudadanos quiere convencer a la comunidad de que se puede vivir con valores y en paz.

## **2. JUSTIFICACIÓN:**

Al interior de los establecimientos educativos tanto públicos como privados existe la figura del Personero Estudiantil el cual tiene la función de Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa y Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes tal como lo demanda la Ley 115 /94 y su decreto reglamentario 1860/94, se constituye en un reto para todos los actores de la comunidad educativa y para las instituciones que como la Personería Distrital tiene la misión de proteger el mandato constitucional y las normas que contribuyen a hacer efectivo el ejercicio de los derechos y deberes a partir de los procesos formativos y de la construcción de una pedagogía ciudadana y de las relaciones sociales fundadas en el respeto y la dignidad humana.

La Personería de Bogotá busca a través del Proyecto de Construcción de Ciudadano, velar por el respeto de los derechos y deberes de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y servidores públicos; comenzando en el seno de la Comunidad educativa cubriendo al año 2016 las 359 Instituciones Educativas Distritales, las cuales en promedio atienden una población de novecientos mil estudiantes por lo cual brindará a los Personeros y las Personeras Estudiantiles los conocimientos y las herramientas necesarias para que ellos y ellas se constituyan en promotores de los derechos y deberes, en mediadores en la resolución de conflictos que aún subsisten en la institucionalidad y la sociedad.

El Proyecto de construcción de ciudadano se desarrollará en las veinte (20) Localidades del Distrito Capital con el propósito de desarrollar y fortalecer la figura del personero estudiantil y crear nuevas figuras de participación como el personero junior y el ciudadano personero; con énfasis en la población estudiantil de los

establecimientos públicos y privados y con la comunidad educativa en general como los padres de familia, docentes y directivos.

Frente a este panorama y con el deseo de marcar la diferencia entre decir y hacer, el proyecto "Construcción de Ciudadano" de la Personería de Bogotá nace con el sueño de realizar distintas acciones que generen espacios de participación para la construcción de procesos de reflexión real y concreta en la sociedad, familia, escuela y en el entorno de los niños, jóvenes y adolescentes de la ciudad, a través de visitas a las instituciones educativas distritales y privadas de Bogotá, la conformación de redes y mesas de trabajo de personeros junior, estudiantiles y ciudadanos por medio de conferencias y giras pedagógicas y culturales.

La tarea de **Construir Ciudadanos** es de todos: padres, madres, abuelos, maestros, tíos; pero la mayor responsabilidad recae en formar, educar, sensibilizar y generar reflexión en particular a los niños, jóvenes y adolescentes, ya que, no sólo constituyen el mayor número poblacional de Bogotá - Colombia, sino que son el presente que llevará las riendas del país en un próximo futuro y ese futuro debe encontrarlos preparados para construir desde el cumplimiento de los derechos y los deberes del individuo y la sociedad, el **país real que las personas reales necesitan**, hablamos de un lugar donde ser distinto, diverso y particular no sea razón para sentirse amenazado, maltratado o ignorado.

**Ser Ciudadano** se aprende, pero se aprende en la práctica permanente de hábitos y conductas que respetan la otredad y sus infinitas diferencias; el proyecto "**Construcción de Ciudadano**" le apunta a ese propósito a través de un proceso de reflexión - formación acerca de estas prácticas, pero con distintas posibilidades pedagógicas como la música con contenido, las redes sociales con propósitos informativos, participativos y recreativos, los encuentros personales para conocer y reconocer a otro y cuando esto sucede, los derechos y deberes dejan de ser letra en el papel y se convierten en derechos y deberes activos, reales e infinitos.

Sin pretender cambiarle la vida de las personas, sin aspirar a ser el camino cierto o la verdad absoluta, el proyecto "**Construcción de Ciudadano**" busca involucrar personas, no importa la edad, el color, la religión o el sexo, que experimenten conscientemente sus derechos y sus deberes, que se conviertan en un **ciudadano** que reflexione antes, durante y después de actuar, que no busque disculpas para dejar de hacer lo que debe hacer, que confronte, analice y participe en la construcción del entorno que desea.

Con los perfiles de estas personas se fortalecerá el proyecto en los tres ejes que lo conforman, Personeros Junior, Personeros Estudiantiles y Ciudadanos Personeros.

En lo que se refiere a Centros Comerciales se pretende llevar la presencia institucional a diferentes zonas de la ciudad, buscando acercar la Personería de Bogotá a los ciudadanos y ciudadanas, permitiéndoles recibir en el sitio atención personalizada para canalizar sus requerimientos a la línea 143 en donde se le brindará asistencia y asesoría especializada en el tema de su interés o problemática y se desplegarán las acciones tendientes a la garantía efectiva y materialización de sus derechos o de ser necesario se solicitará el concurso de las autoridades competentes en el caso de no serlo la Entidad.

Se desarrollará una estrategia de comunicación directa para sembrar la semilla de la reflexión y difundir valores ciudadanos a través de la entrega gratuita de la "Colección Maestros", que contiene la vida ejemplar de líderes como: Mahatma Gandhi, Nelson Mandela, Martin Luther King, la Madre Teresa de Calcuta y el Profesor Luis Fernando Montoya "El campeón de la vida".

Esto implica que la Personería de Bogotá, D.C., no sólo estará en su ejercicio misional sino que irá en la búsqueda de los ciudadanos y ciudadanas, en una clara opción cuya determinación es construir una sociedad en la que los deberes sean igual de importantes que los derechos y en la cual su ejercicio se convierta en algo inherente al comportamiento de cada persona.

Es un sueño construido desde los logros, en donde lo colectivo será lo que nos lleve a reconocernos como seres individuales, irrepetibles y maravillosos.

### **3. OBJETIVOS:**

#### **3.1. GENERAL:**

Promover la Construcción de Ciudadano, no sólo como individuo sujeto de derechos, sino también como responsable de deberes hacia la sociedad que lo rodea, además generar espacios de participación y reflexión ciudadana a través de la presencia institucional en Centros Comerciales. De igual forma mediante la promoción de la figura del personero junior, personero estudiantil y el personero ciudadano; fortaleciendo la promoción y defensa de deberes y derechos para consolidar en la sociedad y el individuo comportamientos de respeto, y reconocimiento por el otro.

#### **3.1.1. Específicos:**

1. Promocionar la reflexión y formación de valores ciudadanos, desde la perspectiva del cumplimiento de los deberes y derechos en el ámbito escolar a través de la figura de los Personeros estudiantiles, junior y ciudadanos, con la presencia en los colegios públicos y privados de Bogotá.
2. Promocionar la reflexión y formación de valores ciudadanos, desde la perspectiva del cumplimiento de los deberes y derechos en el ámbito institucional y comunitario mediante la presencia de la Personería de Bogotá en espacios de gran superficie y tránsito como los Centros Comerciales.
3. Recibir los requerimientos de los ciudadanos en los diferentes puntos de atención de la Personería en los Centros Comerciales para brindarles asistencia y orientación REAL, inmediata y efectiva.

4. Difundir la semilla de la reflexión y de los valores ciudadanos con la entrega de un millón de libros sobre la vida ejemplar de líderes como: Mahatma Gandhi, Nelson Mandela, Martin Luther King, Madre Teresa de Calcuta y el Profesor Luis Fernando Montoya.
5. Promover la importancia de los personeros estudiantiles, personeros junior y juvenil ante la comunidad educativa.
6. Generar espacios de participación y reflexión ciudadana, desde todos los ámbitos de la sociedad incluidos los públicos y privados tanto urbanos como rurales.
7. Establecer canales de comunicación efectivos entre los habitantes de la ciudad y la Personería de Bogotá, D.C., con el fin de contribuir a la construcción de una cultura ciudadana basada en el cumplimiento del deber para el aseguramiento del derecho.
8. Fortalecer mecanismos de promoción y formación para el conocimiento de las normas del código Policía en el Distrito Capital, que contribuyan al mejoramiento de la convivencia comunitaria.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

La Personería de Bogotá, D.C., contribuirá a la solución de la problemática anteriormente descrita, a través de las siguientes acciones:

1. Vigilar a las autoridades de la Administración Distrital responsables de impulsar el respeto por los deberes ciudadanos.
2. Respaldar, promover y afianzar el comportamiento reflexivo de los ciudadanos y habitantes de Bogotá, frente a los factores de riesgo que los rodea y que los convierte en víctimas por parte de quienes incumplen sus deberes ciudadanos.
3. Promover desde la infancia una cultura de reflexión cívica basada en el respeto de los deberes para la realización de los derechos.

4. Formar servidores públicos reflexivos y comprometidos en la cultura del respeto y promoción de los derechos y deberes, que actúen de manera legítima con el fin de que se conviertan en ejemplo visible para la ciudadanía promoviendo los deberes y defendiendo los derechos de los habitantes del Distrito Capital.
5. Difundir la semilla de la reflexión y los valores ciudadanos a través de la entrega de la Colección Grandes Maestros: Mahatma Gandhi, Nelson Mandela, Martin Luther King, Madre Teresa de Calcuta y el Profesor Luis Fernando Montoya, le muestran a los ciudadanos y ciudadanas que hay otra forma de hacer las cosas, que se puede construir desde lo colectivo y desde la no violencia de la sociedad.

El núcleo normativo de este programa deviene de la propia Carta Política, del ordenamiento jurídico y, principalmente, de los postulados contenidos en las normas de Policía. Por tanto la Personería de Bogotá, D.C., concibe la promoción de estos postulados como un componente esencial para enfrentar adecuadamente la problemática enunciada.

Por tanto, también busca acercar definitivamente a la Entidad a las personas que requieran su atención o asesoría, mediante nuestra presencia en los Centros Comerciales, que además de visibilizar lo institucional y crear un vínculo mayor entre los ciudadanos y ciudadanas y la Personería, genera con ello su asistencia real y eficaz, la materialización de sus derechos y deberes, además reposiciona los valores de la colectividad con la difusión de la Colección Grandes Maestros.

Por último, también se propone vincular y comprometer a través de Redes de Ciudadanos Personeros junior, personeros estudiantiles y personeros Ciudadanos para desarrollar el proyecto de "Construcción de Ciudadano" basado en los lineamientos de la Personería de Bogotá y en el marco de los derechos y deberes humanos como un todo inseparable entre individuo y sociedad.

## 5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Para el cuatrienio 2012 -2016 se tendrá una cobertura del 100% de la población en edad escolar para el Distrito Capital, acorde con la proyección calculada por EL DANE, de los 359 colegios distritales, y que es de 1.721.761 estudiantes, los cuales de acuerdo al efecto multiplicador de conciencia en los estudiantes que existen en la actualidad se difundirá la construcción de ciudadano.

Igualmente, para este mismo período se atenderá un 10% de la población de persona mayores (rango entre 9 y 100 años de edad) en el Distrito Capital, que demanden los servicios a través de las redes de Ciudadanos Personeros, que se calcula en 4.171.828 de personas, y de los Puntos de Atención en Centros Comerciales.

Año	Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripción
2012	Sin definir	N/A	N/A	20.000	Estudiantes de los colegios públicos de Bogotá
2013	Sin definir	N/A	N/A	250.000	Estudiantes de los colegios públicos distritales y población adulta entre los 18 y 65 años
2014	Sin definir	N/A	N/A	250.000	Estudiantes de los colegios públicos distritales y población adulta entre los 18 y 65 años en Centros Comerciales y otros espacios alternativos.

2015	Sin definir	N/A	N/A	615.000	Estudiantes de los colegios públicos distritales y población adulta entre los 18 y 65 años en Centros Comerciales y otros espacios alternativos.
2016	Sin definir	N/A	N/A	80.000	Estudiantes de los colegios públicos distritales y población adulta entre los 18 y 65 años en Centros Comerciales y otros espacios alternativos.

## 6. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

Bogotá D.C.

## 7. METAS DEL PROYECTO

Proceso	Magnitud	Unidad de Medida	Descripción
Informar y promover	1.300.000	Personas	En elementos de cultura ciudadana, desde la perspectiva del cumplimiento de los derechos y deberes en lo ámbitos escolar, institucional y comunitario.
Realizar	4	Congresos Distritales	De Derechos y Deberes, individuo y sociedad, con Personeros Junior, Personeros Estudiantiles y Ciudadanos Personeros
Conformar y Operar	1	Red Distrital	De Personeros Junior, Personeros Estudiantiles y Ciudadanos Personeros para la divulgación y fortalecimiento de los deberes y derechos

Elaborar y actualizar	1	Bitácora de ciudad	Anualmente, con experiencias derivadas del proyecto que se constituyen en referente positivo de acciones de construcción ciudadana
-----------------------	---	--------------------	--

**8. COMPONENTES DEL PROYECTO:**

<b>ESTRUCTURA ANUAL DE COSTOS</b>						
Millones de \$						
DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	AÑOS CALENDARIO					TOTAL
	2012	2013	2014	2015	2016	
Comunicación	0	0	0	0	200	<b>200</b>
Capacitación	0	0	0	0	400	<b>400</b>
Formación	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Consultoría	0	0	0	0	100	<b>100</b>
Suministros	63	124	11	60	50	<b>312</b>
Talento Humano	117	1369	1826	1790	0	<b>5098</b>

**9. FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO:**

<b>FLUJO FINANCIERO</b>						
Millones de \$						
<b>HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años):</b>						
Valor ejecutado años anteriores	Años calendario					TOTAL
	2012	2013	2014	2015	2016	
0	180	1493	1837	1850	750	<b>6110</b>

## **10. OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO:**

Este proyecto, además de los espacios de participación que genera en el ámbito escolar, público y privado, también pretende interactuar con la comunidad a través de las redes sociales, herramienta de gran ayuda para llegar de forma masiva a la población objeto del proyecto Construcción de Ciudadano. El proyecto cuenta con un Fanpage con cerca de 6.500 seguidores, lo que demuestra la fuerza de las comunicaciones virtuales.

Para la promoción del Proyecto Construcción de Ciudadano tiene igual importancia considerar que los Centros Comerciales, más allá de ser lugares para realizar compras, comer o caminar, también son espacios que ahora brindan "servicios" con el único objetivo de que las personas lo hagan "todo", en un solo lugar y además en familia. Esa circunstancia es perfecta para difundir la labor de la Personería de Bogotá y promocionar el mensaje del "Proyecto Construcción de Ciudadano", que no consiste en nada diferente a sembrar la semilla de la reflexión en jóvenes, adultos, padres y madres de familia.

## **11. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN BÁSICA DE PROYECTO:**

1. Informe anual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2012. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH
2. Diagnostico Estadístico de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Bogotá, D.C. 2002- septiembre 30 de 2012.
3. Proyecciones de población DANE 20078, con conciliación de censos 1985, 19936 y 2005.
4. Censo General 2005 – Información Básica – DANE - Colombia

**MONOGRAFÍA PROYECTO DE INVERSIÓN  
PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**

**Personero de Bogotá D.C.  
RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**

**Personería de Bogotá, D.C.  
Bogotá, D.C.  
Febrero  
2013**

---

**Personería de Bogotá, D.C.**

Carrera 7 No. 21-24

Teléfono 3820450

Secretaría General

Personería Delegada para los Derechos Humanos

Elaboración: Nathalia Chacón Triana  
Gloria Stella Naranjo Africano

Febrero 2013

---

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD (DIAGNÓSTICO):

El tema de desplazamiento en Colombia tiene antecedentes desde el inicio de la violencia, hace más de 60 años en el año 1928, cuando los obreros empezaron a protestar contra empresas extranjeras por un mejor beneficio, amparados en una ley marcial fueron asesinadas más de 3.000 personas por defender sus derechos; así mismo, por disputas alrededor de la posesión de tierras, de la lucha entre los partidos Liberal y Conservador 1948 – 1953, surgió la guerrilla colombiana, inicialmente como defensa entre sus militantes ante el ente oficial, naciendo así los primeros desplazados en el país.

Actualmente el país cuenta con aproximadamente cuatro millones de desplazados, por diferentes motivos, entre los que tenemos: Violencia, La Seguridad, La Salud, Las oportunidades de crecer y desarrollarse adecuadamente (desplazamiento hacia las grandes ciudades) , la naturaleza (Desbordamiento de ríos y derrumbes), que han hecho que los grandes ciudades incrementen sus cinturones de miseria, los cuales en su mayoría han sido legalizados (suministro de servicios públicos), pero no se ha evitado que sigan el desplazamiento hacia las grandes ciudades y propiamente hacia la capital del país.

*"La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento explicó en su informe anual que el desplazamiento en 2011 obedeció "al despliegue de combates centrados en la estrategia de persecución a líderes significativos de la guerrilla, así como (a) la disputa por el control de territorios estratégicos en la economía legal o ilegalizada"*

*Los desplazados en Colombia el año pasado fueron 259.146 y desde el 1 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 2011 la cifra se situó en 5.445.406. El gobierno, sin embargo, ha dicho que entre enero de 1997 y octubre de 2011 los desplazados llegaron casi a los cuatro millones."*

<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/260-mil-personas-fueron-desplazadas-en-2011-en-colombia>



355.502	715.250	1.697.311	2.861.913	4.225.649	5.699.995	6.840.116	7.363.782 (1)
Variación	359.748	982.061	1.164.602	1.363.736	1.474.346	1.140.121	523.666
	101,2%	137,3%	68,6%	47,7%	34,9%	20,0%	7,7%

Fuente DANE

(1) Población estimada

Al analizar la tabla anterior podemos determinar que el problema de desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá, se viene presentando desde la época de la violencia de los partidos políticos, donde se desplazaron hacia las ciudades los campesinos, superando el crecimiento demográfico natural de la ciudad.

Por otra parte, como podemos observar el índice de crecimiento de la población en los departamentos que rodean a Bogotá, ha disminuido o se ha mantenido, por el incremento de desplazados hacia las grandes ciudades, en nuestro caso hacia la ciudad de Bogotá.

**Crecimiento de población alrededor de Bogotá D.C.**

**CUNDINAMARCA**

1.563.498	1.717.131	1.872.627	2.076.798	2.280.037
	9,83%	9,06%	10,90%	9,79%

**CAQUETA**

287.035	330.636	378.651	399.035	420.337
	15,19%	14,52%	5,38%	5,34%

**TOLIMA**

1.245.631	1.278.917	1.308.153	1.336.870	1.365.342
	2,67%	2,29%	2,20%	2,13%

**HUILA**

722.282	788.145	863.386	938.304	1.011.418
	9,12%	9,55%	8,68%	7,79%

Fuente DANE

Producto de la violencia social, política y económica vivida en Colombia a lo largo de los últimos años, cuyos efectos generaron masivos procesos de desplazamiento de personas desde las zonas de conflicto hacia las ciudades, se han venido produciendo distintas regulaciones normativas que han pretendido mitigar y/o responder a los impactos de tal situación. Es así como, a partir de lo preceptuado la Ley 387 de 1997, les fue asignada a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales o Distritales, o cualquier despacho judicial competente, la responsabilidad de recepcionar la declaración de los hechos que originaban el desplazamiento forzado de las personas víctimas de la violencia, en el país.

**“Cifran en 4,3 millones el número de desplazados en Colombia**

Por: Efe. *Este país es el segundo en el mundo con más refugiados internos, sólo superado por Sudán. Así lo establece un informe del Centro de Control de Desplazamientos Internos (IDMC) que contradice al Gobierno, quien calcula que son 2,64 millones los desplazados.*



*El documento señala que unos 300.000 colombianos se agregaron a finales del año pasado a la lista de los desplazados por la violencia que sufre el país desde hace medio siglo.*

*El IDMC, dependiente del Consejo Noruego de Refugiados, presentó este sábado el informe en un acto en Nueva York en el que estuvieron presentes el máximo responsable de la ONU para los Refugiados, Antonio Gutiérrez, y el subsecretario general de Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios, John Holmes.*

*En el documento se recuerda que Colombia es el único país latinoamericano con un conflicto a gran escala que sigue causando un alto índice de desplazamientos internos.*

*De hecho, el IDMC atribuye al conflicto colombiano el aumento el año pasado de 7 por ciento en el número de refugiados internos de la región.*

*La cifra de 4,3 millones de desplazados que cita el informe se basa en los cálculos de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (COHDES), y difiere de los cálculos del Gobierno colombiano, que situó el número de desplazados en 2,64 millones en agosto de 2008.*

*Los desplazados internos colombianos, que representan 9,3 por ciento de la población nacional, suelen ser residentes de áreas rurales que huyen de la violencia protagonizada por las guerrillas y las nuevas encamaciones de los grupos paramilitares, según el IDMC.*

*En lugar de concentrarse en campos, se dispersan en zonas urbanas pobres y reciben un apoyo institucional inicial, aunque posteriormente se ven obligados a sobrevivir sin mucha ayuda del Gobierno o de las agencias internacionales, afirma esa entidad. A ello se agrega que en 46 por ciento de los casos, las familias colombianas desplazadas solamente cuentan con la madre, debido a que el padre ha sido asesinado o está desaparecido.*

*Los menores de 18 años, que representan 36 por ciento de la población desplazada, tienen mayores posibilidades de ser víctimas del reclutamiento forzoso que llevan a cabo los diferentes grupos armados. Al mismo tiempo, entre las niñas y jóvenes desplazadas se registra un mayor índice de abusos y explotación sexual, advierte el informe.*

*Sus autores lamentan que el progreso que logró el país en los últimos años en la redacción de leyes de amparo a esta población desplazada no se haya traducido en medidas tangibles, que les permitan mejorar sus duras condiciones de vida.*

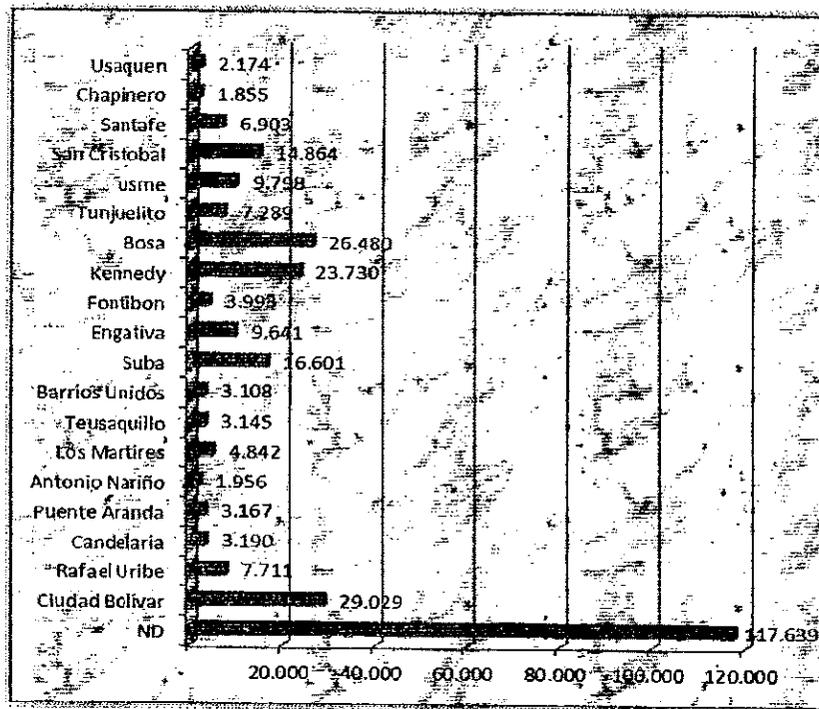
*Bogotá Efe | Noticiascaracol.com"*

Como podemos observar en los informes anteriores no hay una cifra exacta en Colombia del número de desplazados, ni su impacto en la economía del país, cada organismo o agencia nacional o internacional, tiene un dato estimado del

numero de desplazados; mientras para Acción Social, estos corresponden a los desplazados por la violencia dentro del territorio colombiano, para el ACNUR, contempla adicionalmente los desplazados que se han refugiado en el exterior.

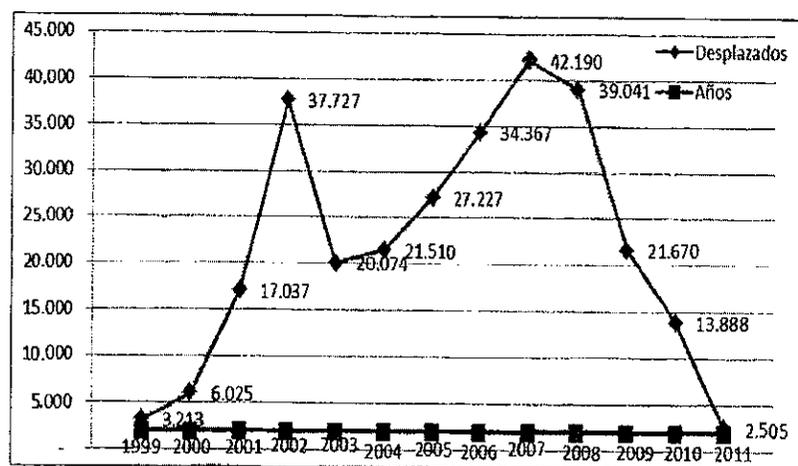
Podemos concluir que el número de desplazados en Colombia, pasa los cuatro millones de personas, quienes han tenido que desplazarse de su sitio de residencia por cualquier motivo, lo que les ha afectado en su integridad como seres humanos y su desarrollo como ciudadanos.

En Bogotá los desplazados tienden, a ubicarse en determinadas localidades dependiendo de su procedencia, como lo demuestra el siguiente cuadro:



Fuente Acción Social. Corte a 31 de marzo de 2011

Por otra parte, se puede apreciar que el desplazamiento presenta ciclos de crecimiento y una disminución, desde el año 2008 al año 2011; a la fecha del corte de la gráfica anterior hay 286.474 desplazados en Bogotá, que fueron registrados por Acción Social, tal como se observa en la siguiente gráfica:



Fuente: RUDP-Acción Social. Corte a 31 de marzo de 2011

Sea cual sea la cifra de personas víctimas de la violencia, desde la expedición de la ley 387 de 1997, la Personería de Bogotá D.C., recepciona las declaraciones a población desplazada que se ha visto obligada a trasladarse hacia la ciudad de Bogotá por razones tales como: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; esta declaración de desplazamiento tenía como fin la inclusión de la población en la base de datos de la Agencia Presidencial para la acción Social y la Cooperación Internacional (Hoy Unidad para la atención y reparación de las Víctimas), a efecto de recibir las ayudas humanitarias brindadas por el Gobierno Nacional, consistentes en:

mercado, arriendo, proyecto generación de ingresos y apoyo sicosocial, este último es de los menos utilizados por la población desplazada.

Del estimativo aproximado de más de cuatro millones de víctimas del conflicto armado, según la Secretaría de Gobierno Distrital, en Bogotá D.C. se encuentran aproximadamente cuatrocientas mil (400.000) víctimas. Estos habitantes requieren la asistencia y reparación integral como víctimas del conflicto armado interno, y de acuerdo con la normatividad vigente, corresponde a la Personería de Bogotá recibir las solicitudes de registro e informar de manera pronta, completa y oportuna a quien pueda ser víctima sobre la totalidad de sus derechos, así como indicar el trámite que deben surtir para exigirlos. A esta labor se suma la defensa de sus Derechos Humanos y el acompañamiento a las víctimas hasta que sean reparadas y restablecidos sus Derechos.

En cumplimiento de las responsabilidades, contempladas en la ley, la Personería de Bogotá D.C., ha venido recepcionado las declaraciones de la población que manifiesta ser víctima de la violencia, a través de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, las veinte (20) Personerías Locales y las seis (6) Unidades de Atención y Orientación a Población Desplazada (UAO)<sup>1</sup>.

Con base en lo anterior, a continuación se presenta el número de declaraciones recepcionadas por la Personería de Bogotá D.C., desde el año 2001:

---

<sup>1</sup> Centros de servicio de información, atención, orientación y remisión interna y externa hacia las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento, creados por la Secretaría de Gobierno Distrital.

AÑO	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 Primer semestr
No. Declaraciones recepcionadas	1.538	5.673	5.633	5.467	7.276	11.100	13.100	15.923	13.231	13.255	12.366	4.776

Fuente: Personería Delegada para los Derechos Humanos. Agosto 2012

Como puede observarse, entre el periodo 2006 y 2010, la cifra de declaraciones recepcionadas por año a través de la Personería de Bogotá D.C., ha estado por encima de 11.000, habiendo tenido el punto más alto, en el año 2008. La información estadística que maneja la Personería se basa en la recolección primaria de datos específicos de identificación y requisitos de la toma de la declaración. En este punto, vale la pena resaltar, que más del 75% de las declaraciones que se recepcionan en la Capital, han sido recibidas en la Personería, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

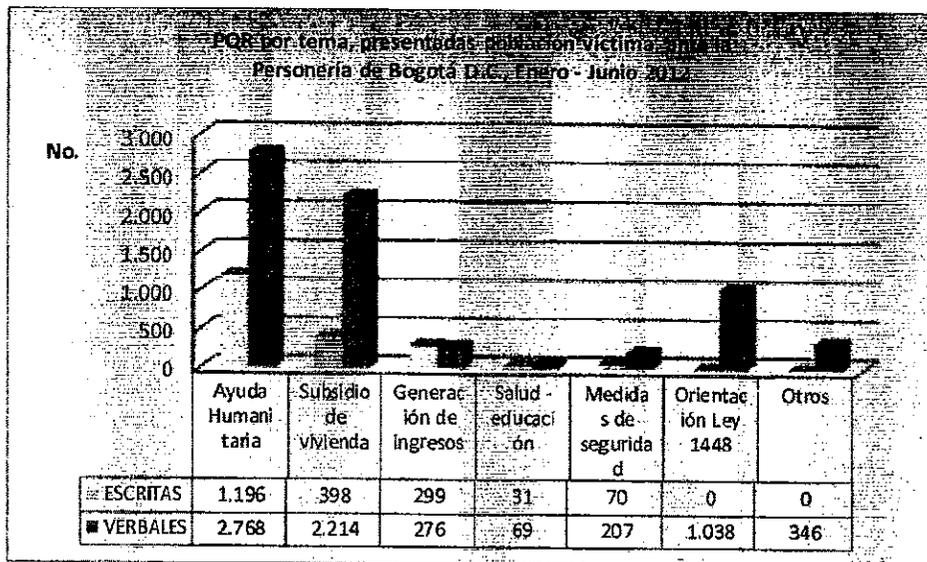
No. Declaraciones recepcionadas en Bogotá D.C. Enero a Julio de 2012		
Personería de Bogotá D.C.	Defensoría del Pueblo	Procuraduría General de la Nación
4.776	662	852
76%	11%	14%

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas. Presidencia de la República.

Adicionalmente, dentro de la atención prestada a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, puede observarse en las siguientes gráficas que, predominan las peticiones, quejas y reclamos (PQR), presentadas de manera verbal. A su vez, los temas por los que más acuden están asociados a la solicitud y entrega efectiva de ayudas

humanitarias y subsidios de vivienda ofrecidos por el Estado, seguido de la inclusión a proyectos productivos para la generación de ingresos.

Así mismo, con la expedición de la Ley de víctimas, se ha producido un importante número de consultas de la población sobre su implementación, para acceder a los beneficios estatales que ésta les pueda ofrecer.



Cabe señalar que frente a la gran mayoría de PQR, se orienta y apoya a la población, para la elaboración de derechos de petición que les permita formalizar sus solicitudes ante los entes competentes. Sin embargo se encuentra que muchas de las víctimas radican ante la Personería, copia de los Derechos de Petición presentados por ellas, en diversas entidades, con el agravante que tales derechos de petición, vienen preformateados con logotipos de organizaciones

privadas que al decir de las mismas víctimas, les han “cobrado” por su elaboración.

A lo largo de estos 15 años, desde la entrada en vigencia de la ley 387 de 1997 y la expedición de sus decretos reglamentarios, la Personería de Bogotá D.C., ha realizado un seguimiento especial a los programas nacional y distritales que buscan atender a las víctimas del conflicto, interviniendo en casos de vulneración extrema y asesorando a la población acerca de sus derechos y deberes.

Adicionalmente, con la promulgación y entrada en vigencia de la **Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas”** y sus decretos reglamentarios, la Personería de Bogotá ha adquirido nuevas obligaciones legales tales como:

<b>PRINCIPALES OBLIGACIONES PERSONERIA DE BOGOTA LEY 1448 DE 2011 – DECRETO 4800 DE 2011</b>	
<b>1. Recepción de declaraciones para inclusión o no en Registro Único de Víctimas</b>	<p>El Ministerio Público debe informar de manera completa a quien pueda ser víctima en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, sobre la totalidad de sus derechos y el trámite que deben surtir para exigirlos. Por lo anterior, debe velar porque las personas que solicitan la inscripción en el Registro Único de Víctimas sean atendidas de manera preferente y orientadas de forma digna y respetuosa, desde una perspectiva de enfoque diferencial.</p>
<b>2. Apoyo a la elaboración del censo en desplazamientos masivos y atentados terroristas</b>	<p>Para efectos del registro de víctimas de desplazamientos masivos y de atentados terroristas que cumplan con los requisitos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, <u>con el acompañamiento de la Personería Municipal, del lugar de recepción, deberá:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.</li> <li>2. <u>Elaborar el censo</u> a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, garantizando que en éste sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.</li> <li>3. Enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.</li> </ol>

**3. Mesas de participación de víctimas**

Las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, se inscribirán ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital y ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional.

Las personerías y defensorías abrirán las inscripciones en el mes de enero de cada año. Durante los primeros noventa (90) días calendario de cada año, las organizaciones deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro ante las Personerías y Defensorías correspondientes.

Los personeros en el orden municipal o distrital, las defensorías regionales en el orden departamental y la Defensoría del Pueblo en el orden nacional, tendrán que ejercer la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación de víctimas en los respectivos niveles. El alcance de su actuación está determinado por un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento dirigidas a facilitar el proceso de participación de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011. (art. 287 del Decreto 4800).

No obstante lo anterior, en desarrollo de sus funciones de Ministerio Público y Defensa de los Derechos Humanos, la Personería de Bogotá D.C., ha evidenciado como problema (Ver anexo 1. Árbol de problemas): ***el cumplimiento parcial e inoperancia en el proceso de implementación de la Ley de víctimas y demás normas relacionadas, respecto a la reparación integral a la población víctima del conflicto armado interno, por parte de las entidades estatales competentes en Bogotá D.C., incide en la continua revictimización de esta población y en consecuencia, en el no restablecimiento de sus derechos.***

Como causas y efectos de la problemática referida, se encuentran:

Con la entrada en vigencia de la Ley 1448 y sus decretos reglamentarios, desde el 1 de enero de 2012, se ha detectado que estas nuevas obligaciones legales han generado a este Ente de Control y en general a las demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas, un aumento

en su carga laboral, contando para ello, con el mismo número de personas en sus plantas de personal; sumado esto, a la alta rotación de dicho personal, sin la preparación y actualización permanente requeridas para dar aplicación a los mandatos legales en referencia.

Aun cuando, la Personería de Bogotá D.C., a través de la Delegada para los Derechos Humanos, ha realizado una serie de capacitaciones con acompañamiento de Entidades del Orden Nacional y Distrital, las cuales han arrojado mayor claridad en la aplicación de la Ley 1448 para los funcionarios de la Entidad, éstas no han sido suficientes, considerando el alto nivel de rotación de los mismos y las nuevas medidas administrativas que se presentan frente al tema. Surge entonces, la necesidad de replicar tales jornadas a todos los funcionarios de la Entidad, con el fin de manejar un lenguaje único frente a cualquier inquietud que se presente por parte de la población que acuda bien sea a una UAO, Supercade, Personería Local o a la Delegada para los Derechos Humanos, significando que esta capacitación debe conllevar a un proceso de actualización permanente, para así generar una información concreta, clara y precisa frente a la ruta de atención de derechos y deberes de las víctimas, evitando trámites innecesarios para la población y duplicidad de atención por parte de las Entidades que intervienen en la asesoría a las mismas.

Adicionalmente, cabe recordar que en la visita administrativa realizada en marzo de 2012, a la UAO de Puente Aranda, se observó, la “desinformación y desorientación” que algunos funcionarios de la Secretaria de Gobierno del Distrito Capital, le ofrecían a las víctimas que acuden a esta Unidad, lo que generó un llamado de atención por parte de Señor Personero de Bogotá, para que se mejorara la capacitación a los funcionarios de dicha Entidad.

Por otra parte, en el seguimiento realizado por la Personería a las solicitudes bien sea verbales, escritas o telefónicas que presentan las víctimas ante este ente de control, se detecta la respuesta ineficaz e inoportuna en la atención y restablecimiento de derechos, para ofrecer una reparación integral a esta población por parte de las entidades competentes; siendo un ejemplo claro de ello, la falta de aplicación del artículo 156 de dicha ley, que expone: "la inclusión en el registro único de víctimas, debe ser dentro de los 60 días hábiles siguientes a la declaración", registro que no se ha realizado aún en Bogotá D.C., considerando que han pasado 8 meses de entrada en vigencia de la ley. En general en el país sólo se conocen unos pocos registros que se realizaron en Norte de Santander, tras fuertes llamados del Gobierno Departamental.

Corolario a lo anterior, se están presentando problemas en la atención del Gobierno Distrital, tanto en salud, educación y entrega de ayudas de emergencia, a la población desplazada víctima del conflicto armado; adicionalmente, el desprendible que trae el formato único de registro de la Unidad de Víctimas, instrumento que receptionan este Ministerio público, es insuficiente en la recolección de datos, lo que está haciendo que las entidades Distritales deban adoptar nuevas medidas para la atención de esta población.

Como consecuencia de lo anterior, también se observa una gran desinformación por parte de la población víctima del conflicto armado, de sus derechos y deberes; situación ésta que es aprovechada por algunas personas para asaltarles en su buena fe, lo que a su vez, está generando congestión y desgaste institucional, por las reiterada y en ocasiones innecesarias solicitudes de las víctimas (derechos de petición, tutelas, entre otras), frente a una misma situación, en distintas entidades del orden local, distrital y nacional.

Igualmente, se ha evidenciado que los procesos de participación para la población víctima del conflicto armado, descritos en la Ley 1448 de 2011, se ven gravemente afectados, en razón a la improvisación estatal para la implementación de los mismos; la Unidad Administrativa para la atención y reparación integral a las víctimas (dependencia adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, encargada de definir lineamientos en tal sentido) no ha desarrollado aún el protocolo de participación para la Mesa Distrital de participación que debería estar funcionando desde marzo de 2012; sólo se ha creado unos espacios transitorios de participación en los cuales la Personería de Bogotá junto y la Alta Consejería para las Víctimas (adscrita a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.), han iniciado su puesta en marcha.

Lo anterior incide en la pérdida de legitimidad y credibilidad institucional, así como en el empoderamiento de “líderes negativos” que abusan tanto de la población víctima, como de las entidades.

En esa medida, han resultado insuficientes y débiles los procesos institucionales para el seguimiento de las políticas, planes y proyectos distritales frente al restablecimiento de los derechos de esta población, lo que se traduce en respuestas estatales ineficaces e inoportunas a esta población. Por ello, la Personería de Bogotá ve la necesidad de fortalecer los procesos de seguimiento a las peticiones presentadas por esta población; y en los casos que se requiera instaurar las denuncias penales que lo ameriten, ante la Fiscalía General de la Nación a fin de cumplir con nuestra obligación de denuncia consignada en el artículo 199 de la Ley 1448.

Por otra parte, se adolece de sistemas de comunicación ágiles y efectivos que en tiempo real, faciliten a la comunidad e instituciones, el oportuno acceso a la

información relacionada con la divulgación y promoción de los derechos y deberes de las víctimas, innovaciones legislativas y jurisprudenciales, y la consulta, seguimiento y control a los diversos casos relacionados con la población víctima del conflicto armado interno, dados a conocer a esta entidad para su respectiva intervención.

En suma, también es evidente la falta de articulación interinstitucional para la implementación y control de la Ley de Víctimas del conflicto armado, lo que lleva a la duplicidad de esfuerzos y recursos por parte de las distintas entidades, para responder a las demandas de la esta población con resultados de impacto en términos de reparación integral.

Todo esto nos lleva a concluir que el cumplimiento parcial e inoperancia en la instrumentalización para la implementación de la Ley de Víctimas por parte de las Entidades competentes, están contribuyendo a la revictimización a las víctimas, frente a la reparación integral y el restablecimiento de sus derechos. Es por ello que la Personería de Bogotá D.C., no puede ser ajena a la realidad social y legal de nuestro Estado Social de Derecho, y uno de sus propósitos ha de ser el de incidir en la reducción de casos de revictimización, a través de respuestas efectivas para las víctimas por parte del Gobierno Distrital y el Estado Colombiano.

## **2. JUSTIFICACIÓN:**

Siendo Colombia un Estado Social de Derecho, presenta como uno de sus fines estatales el servicio a la comunidad y la garantía de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, aunado a una serie de obligaciones internacionales asumidas, como lo son la Convención Americana de Derechos Humanos, que señala en su artículo primero :

La primera obligación asumida por los Estados Partes, en los términos del citado artículo, es la de "respetar los derechos y libertades" reconocidos en la Convención. El ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado. Como ya lo ha dicho la Corte: ... la protección a los derechos humanos, en especial a los derechos civiles y políticos recogidos en la Convención, parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público. Se trata de esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en los que sólo puede penetrar limitadamente. Así, en la protección de los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal (La expresión "leyes" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A No. 6, Párr. 21).

La segunda obligación de los Estados Partes es la de "garantizar" el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparte la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.<sup>2</sup>

Por ello, las condenas a nivel internacional falladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han sido por graves violaciones a los derechos humanos, imprimiendo así, una importancia clara al restablecimiento de derechos y prevención de garantías de no repetición de graves vulneraciones a los derechos humanos.

En este orden de ideas, se debe comprender la intención que tuvo el legislador al expedir una serie de obligaciones legales con la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Estas nuevas innovaciones legislativas establecen la declaratoria de existencia del un conflicto armado interno en Colombia, la intención de reparar integralmente a las víctimas y la aplicación de justicia transicional en pro de la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas.

La Ley 1448 de 2011, en su artículo 3º, reconoce como víctimas “aquellas personas, que en su condición individual o colectivas, hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, siempre que la afectación sea consecuencia de violaciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con ocasión del conflicto armado interno en Colombia. ...”

---

<sup>2</sup> *CORIDH., Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No. 4, Párr. 164.-167.*

Adicionalmente, la Ley recoge una serie de principios generales aplicables a las personas por su condición de víctimas y que deberán guiar todas las actuaciones que surjan a partir de la expedición de la misma, sean estas administrativas o judiciales. Se pueden mencionar el principio de dignidad de las víctimas (Artículo 4º de la Ley 1448 de 2011), principio de buena fe (artículo 5º Ibídem), igualdad (Artículo 6º Ibídem), garantía del debido proceso (artículo 7º Ibídem), enfoque diferencias (artículo 13 Ibídem), participación conjunta (artículo 14 Ibídem), principio de publicidad (artículo 30 Ibídem), participación de la sociedad civil y la empresa privada (Artículo 33 Ibídem) y compromiso del Estado (artículo 34 Ibídem), entre otros.

A raíz del reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno en Colombia por parte del Gobierno Nacional (regulado por Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos facultativos), se debe entender que no solo corresponde a este Ministerio Público, la promoción de los derechos humanos, sino también, del derecho internacional humanitario.

Entendido el Derecho Internacional Humanitario, como un ordenamiento jurídico en el cual se crean una serie de principios estructurales de autorregulación y un conjunto de normas basados en estos principios. El D.I.H es el mismo Derecho de los Conflictos Armados, el cual se refiere al conjunto de normas destinadas a atender los problemas fundamentales de índole humanitario, en situaciones de conflicto armado, ya sea internacional o no internacional; estas normas restringen la elección que hacen las partes en cuanto a las estrategias y las armas que utilizan y establecen los derechos y las obligaciones de las personas que

participan en forma directa en las hostilidades, a favor de quienes no participan o han dejado de participar.

### ***Importancia del Ministerio Público en la Ley de Víctimas***

Para poder acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, las víctimas deberán inscribirse en el Registro Único de Víctimas que llevará la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y quien será responsable de dicho registro. La solicitud para la incorporación en dicho Registro, se deberá presentar ante el Ministerio Público, es decir la Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales y Distritales y las Procuradurías, dicha declaración deberá dar cuenta de los hechos victimizantes y en caso de existan con la entrega de documentos que lo soporten.

El Ministerio Público deberá evaluar la información con sujeción a los principios de buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial. Ahora bien, el Ministerio Público estará habilitado para recibir esta información a partir del año 2012. La información será verificada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien deberá tomar una decisión a través de un trámite administrativo rápido y que tendrá un término máximo de sesenta (60) días. Es por ello que el legislador optó por reformar la atención que se estaba brindando a las víctimas del conflicto, otorgándole al Ministerio Público (para este caso a las Personerías), las obligaciones expresas, referidas en el numeral 1 "Identificación del problema o necesidad", de esta monografía.

---

<sup>3</sup> Derecho Internacional Humanitario y Servidores Públicos. Cruz Roja Colombiana. Bogotá 2006.

En este orden de ideas, para la comunidad y para la misma estructura institucional, resulta fundamental el papel preponderante que cumple la Personería de Bogotá, en la defensa y promoción de derechos y deberes, así como el acceso a la ruta de atención, asesoría y restablecimiento de derechos.

Como consecuencia de lo enunciado, el artículo 287, parágrafo 1 del decreto 4800, establece que; *“En observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 3° del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, corresponde a los alcaldes ya los concejos distritales y municipales, garantizar a las personerías distritales y municipales, los medios y los recursos para el cumplimiento de las funciones establecidas a estos entes en el presente Decreto.”*

### **3. OBJETIVOS:**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL:**

Incidir en la reducción de casos de revictimización y en el restablecimiento de derechos a la población víctima del conflicto armado interno residente en Bogotá D.C., a través de acciones de promoción, divulgación de sus derechos y deberes; la atención y orientación a la misma; y el seguimiento y control al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le corresponde a las entidades competentes.

##### **3.1.1. Objetivos Específicos:**

- a. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos y a la ciudadanía en general, en normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado interno.

- b. Atender y orientar a la población víctima del conflicto armado interno, frente al restablecimiento de sus derechos y reparación integral.
- c. Realizar seguimiento y control a la implementación de políticas, planes y proyectos distritales, dirigidos a la población víctima del conflicto armado interno.
- d. Realizar seguimiento a las actuaciones que de oficio se adelanten y a las solicitudes de la población víctima del conflicto armado interno, que demanda reparación integral y el restablecimiento de sus derechos por parte de las entidades competentes, a través de este ente de control.
- e. Implementar un sistema de comunicación efectivo, que facilite la interacción, consulta y acceso oportuno a la información, por parte de las instituciones y la comunidad, alrededor de aspectos relacionados con la población víctima del conflicto armado interno.
- f. Verificar y apoyar el cumplimiento de la normatividad en materia de participación a la población víctima del conflicto armado interno, a través de los espacios de participación de víctimas, definidos en la misma, para el Distrito Capital.
- g. Suscribir convenios interadministrativos o de cooperación internacional, con entidades públicas o privadas, para fortalecer el estudio, orientación, control y seguimiento, a las acciones estatales de reparación integral y restablecimiento de derechos a la población víctima del conflicto armado interno, residente en Bogotá D.C.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De conformidad con la estructura del Plan estratégico Institucional de la Personería de Bogotá D.C., 2012 – 2016 (ver figura 1), el Proyecto de Inversión “Protección a los Derechos de las Víctimas del Conflicto, se circunscribe a las dimensiones de dicha estructura así:

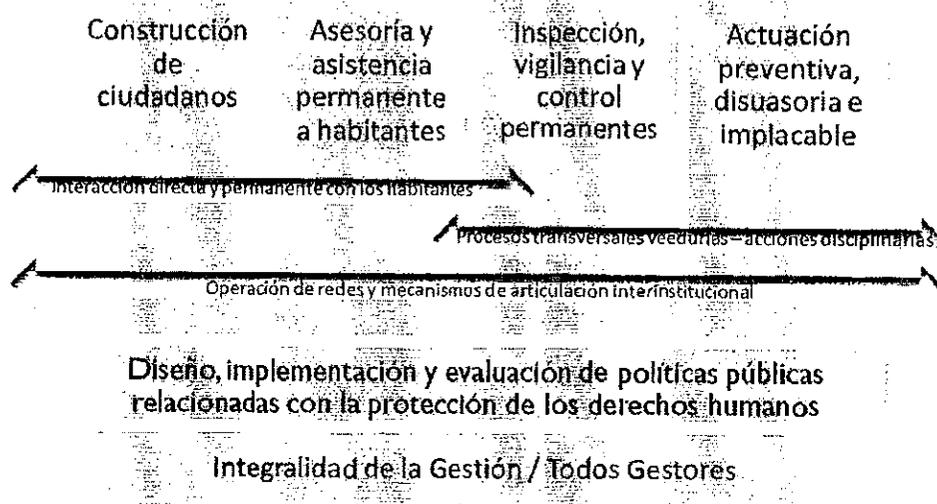


Figura 1. Estructura PEI Personería de Bogotá, D.C., 2012 - 2016

**Construcción de ciudadanos:** Se contempla el diseño y desarrollo de acciones de Promoción de los **Derechos** Humanos, Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) y **Deberes** de la población víctima del conflicto armado interno, a través de procesos de sensibilización y capacitación dirigidos inicialmente a los servidores públicos de este ente de control; a servidores públicos Distritales responsables de su atención, asistencia y orientación; a la población víctima y a los habitantes del Distrito en general.

Para tal efecto, una primera fase del proyecto, apunta a la definición de lineamientos institucionales, a través del diseño de estrategias pedagógicas y metodológicas, para el desarrollo de procesos de sensibilización y capacitación, alrededor de las normas que consagran los derechos de la población víctima del conflicto armado. Con las estrategias pedagógicas y metodológicas de finidas se pretende favorecer la apropiación de la información transmitida en los procesos de sensibilización y capacitación, por parte de los participantes.

**Asesoría y asistencia permanente a habitantes:** La Personería de Bogotá a través de la Delegada para los Derechos Humanos, las veinte (20) Personerías Locales y las seis (6) UAO, establecerá los mecanismos necesarios para atender a la población víctima del conflicto armado interno que resida en Bogotá D.C., a partir de la definición de procesos, procedimientos, indicadores e instrumentos de registro, para la atención y seguimiento a las solicitudes de dicha población.

En esa medida, se brindará atención, asesoría y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado interno que soliciten el apoyo de la entidad, o por actuación de oficio, en busca del restablecimiento de sus derechos y reparación integral, con prioridad a los casos que involucren niños, mujeres cabeza de familia o personas en alto grado de vulnerabilidad. Para ello, se establecerán parámetros y procedimientos institucionales que permitan unificar criterios de intervención y medición del impacto de la gestión.

Adicionalmente, se movilizarán recursos con el fin de consolidar un sistema de comunicación efectivo, que facilite la interacción, consulta y acceso oportuno a la información, por parte de las instituciones y la comunidad, alrededor de aspectos relacionados con la población víctima del conflicto armado interno.

Concordante con lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Víctimas, la entidad procederá a:

- ✓ Recepcionar y remitir al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las declaraciones de las personas que acuden a la Personería en busca de su reconocimiento como víctimas del conflicto armado interno e inscripción en el Registro Único de Víctimas, para el restablecimiento de sus derechos y reparación integral:
- ✓ Apoyar la elaboración del censo de desplazamientos masivos y atentados terroristas.
- ✓ Apoyar el cumplimiento del proceso de participación de la población víctima del conflicto armado interno, a través de las mesas de participación de víctimas definidas en la Ley, para el Distrito Capital.

**Inspección, vigilancia y control permanentes:** De conformidad con las competencias legales atribuidas a la Personería de Bogotá, D.C., a través del proyecto "Protección a los Derechos de las Víctimas", inicialmente se establecerán parámetros institucionales para el seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población víctima, en el Distrito Capital, en el propósito de velar por el restablecimiento de los derechos y reparación integral de dicha población.

De este modo, la inspección, vigilancia y control, se abordará tanto a nivel individual, como colectivo así:

- ✓ Desde lo individual, con el seguimiento a las solicitudes específicas que realicen las víctimas del conflicto armado ante la Personería de Bogotá, D.C., por la presunta vulneración de sus derechos, ante las instancias estatales competentes.
- Desde lo colectivo, con el seguimiento y evaluación a los procesos de formulación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos Distritales, dirigidos a la población víctima; e igualmente, a partir de la verificación de los procesos participativos que buscan involucrar a la población víctima del conflicto armado interno, en la planeación, ejecución y control, de programas y proyectos dirigidos a la misma.

**Actuación preventiva, disuasoria e implacable:** Como consecuencia de lo anterior, en los eventos que se requiera, y acudiendo a las instancias que corresponda, la Personería de Bogotá D.C. actuará de manera preventiva o disuasoria ante las autoridades estatales competentes, en procura de la garantía a los derechos de la población víctima; y con ésta última, frente al llamado al cumplimiento de sus deberes ciudadanos.

Adicionalmente, ante presuntas irregularidades de los servidores públicos distritales, responsables de la implementación de la Ley de Víctimas, se procederá a remitir dichas situaciones ante las instancias que corresponda, para que se adelanten las acciones disciplinarias a que haya lugar.

El proyecto, contempla además, la realización de alianzas estratégicas con organismos internacionales públicos o privados, para el estudio, apoyo en procesos de promoción, orientación, seguimiento y control, a las acciones estatales dirigidas a la población víctima. Dichas alianzas con entidades públicas

y privadas, se harán a través de la suscripción de convenios interadministrativos o de cooperación internacional, que posibiliten la articulación de esfuerzos y optimización de recursos, con el fin último de mejorar los procesos de atención y respuesta efectiva a las víctimas del conflicto armado interno.

## **5. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Con la ejecución del proyecto, se pretende beneficiar a la población víctima del conflicto armado interno, residente en Bogotá D.C., que conforme a lo establecido en la Ley, cobija a "aquellas personas, que en su condición individual o colectivas, hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, siempre que la afectación sea consecuencia de violaciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con ocasión del conflicto armado interno en Colombia." ... (Ley 1448 de 2011. Art. 3º).

## **6. PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS**

Dentro de las alternativas viables para solucionar la problemática planteada en páginas anteriores, con miras a la intervención de la Personería en procesos de promoción y vigilancia para la protección y defensa de los DD HH, dirigida a la población víctima del conflicto armado interno, se encuentran:

- a) Difundir en la ciudad los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado interno.

- b) Sensibilizar y capacitar a servidores públicos tanto de la Personería, como de otras entidades distritales y a comunidad en general, en normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado interno, implementando procesos metodológicos y pedagógicos para su realización. Adicionalmente, efectuar seguimiento al azar, a las solicitudes de la población víctima del conflicto armado interno que demanda reparación integral y el restablecimiento de sus derechos por parte de las entidades competentes, a través de este ente de control, con el fin de incidir en el restablecimiento de los mismos y en la reducción de casos de revictimización a las víctimas.
- c) Realizar las actuaciones previstas en la ley para garantizar el debido proceso y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos humanos.
- d) Realizar el seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo distrital y el control a las actuaciones de los funcionarios del distrito, en materia de Derechos Humanos.
- e) Elaborar estudios que faciliten la comprensión de las problemáticas de derechos humanos y la toma de decisiones públicas, alrededor de la problemática de la población víctima del conflicto armado interno.
- f) Gestionar la suscripción de convenios interadministrativo o de cooperación interinstitucional, con el propósito de propiciar alianzas estratégicas en las que a partir de la articulación y unión de esfuerzos, se fortalezcan relaciones entre los diversos actores, alrededor del GANAR-GANAR.

Entre las alternativas mencionada anteriormente, se priorizan las que se encuentran subrayadas e identificadas con los literales: b, d, e, y f., en razón a que, guardan relación directa con la naturaleza, misión y funciones establecidas legalmente para este organismo de control; y adicionalmente, responden al desarrollo de procesos secuenciales que involucran tanto a los servidores públicos y a la comunidad, para garantizar mayor efectividad y correlación de las diversas acciones, con miras a la generación de productos y resultados de impacto social.

Adicionalmente, su ejecución resulta viable jurídica, técnica y presupuestalmente, de contar con el financiamiento del proyecto, con recursos de los entes territoriales correspondientes.

## **7. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:**

Teniendo en cuenta que la población víctima del conflicto armado que acude a la Personería de Bogotá, D.C., proviene de distintas regiones del país y se ubica en las distintas localidades del Distrito Capital, el accionar de la entidad frente a esta población, tendrá cobertura en las 20 localidades, a través de las Personerías Locales y las Unidades de Atención y Orientación a las Víctimas (UAO).

## **8. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

El proyecto será financiado con recursos provenientes del “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA”, con cargo al eje “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”, programa “Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente.

## 9. METAS DEL PROYECTO

Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Asesorar	150.000	personas	a través de orientación, acompañamiento y seguimiento a las víctimas en la ciudad de Bogotá D.C.
Sensibilizar y capacitar	200.000	personas	Entre víctimas, servidores públicos y ciudadanos, en normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado.
Realizar	4	Seguimientos a las políticas Distritales de atención y reparación de víctimas	En las entidades distritales responsables de la atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno.
Formalizar	3	Convenios	Interadministrativos o de cooperación internacional, para el estudio, orientación, control y seguimiento, a las acciones estatales dirigidas a la población víctima del conflicto armado interno en Bogotá D.C.

## COMPONENTES DEL PROYECTO:

ESTRUCTURA ANUAL DE COSTOS						
DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	AÑOS CALENDARIO					TOTAL
	Millones de \$					
	2012	2013	2014	2015	2016	
Consultoría	0	0	0	0	0	0
Comunicación	0	0	0	800	800	1600
Capacitación	0	0	0	180	190	370
Talento Humano	190	755	793	750	470	2958
Suministros	0	382	0	55	60	497

**10. FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO:**

<b>FLUJO FINANCIERO</b>						
						Millones de \$
<b>HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años):</b>						
Valor ejecutado años anteriores	Años calendario					TOTAL
	2012	2013	2014	2015	2016	
0	190	1.137	793	1.785	1.520	<b>5.425</b>

**11. OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO:**

Entre otros beneficios a generar con la ejecución del proyecto se contemplan:

Contribución a la dignificación y mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima del conflicto armado, a partir del seguimiento a las solicitudes de dicha población, frente al restablecimiento de sus Derechos y reparación integral, así como del seguimiento y control a la implementación de políticas, planes y proyectos Distritales, dirigidos a la misma, por parte de las entidades estatales competentes.

Capacitación y sensibilización a los servidores públicos, a la población víctima del conflicto armado interno y a la ciudadanía en general, en la normatividad que consagra sus Derechos Humanos y Deberes, en busca de su materialización.

Comunicación veraz, oportuna y pertinente, con la población víctima del conflicto armado interno, las instituciones y la ciudadanía en general, como elemento fundamental frente al restablecimiento de los derechos de esta población y el cumplimiento de sus deberes.

Generar canales efectivos de comunicación entre las entidades del estado y la comunidad para buscar soluciones a las problemática de los desplazados.

Es de señalar que, la gerencia del proyecto, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la Personería de Bogotá D.C.; y su ejecución se articulará a la gestión de las Personerías Delegadas y Locales, y a las dependencias extra institucionales en las que se cuente con personal vinculado y designado por este ente de control, para la atención, orientación, seguimiento y/o control de las acciones estatales dirigidas a la población víctima del conflicto armado interno.

El proyecto requiere el concurso de entidades del orden nacional, departamental y distrital y local para su efectiva ejecución y cumplimiento, dadas las competencias legales definidas en la normatividad que regula lo concerniente a la reparación integral y restablecimiento de derechos de la población víctima del conflicto armado interno.

Para que este proyecto se desarrolle y permanezca durante los años siguientes es necesario contar con los recursos de la administración central y una sana relación e interlocución con la comunidad, su ejecución dependerá de los recursos que se

asignen en el marco del Plan de Desarrollo por parte de la Secretaria de Hacienda del Distrito.

## **12. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO:**

- Declaración de San José sobre refugiados y personas Desplazadas, ACNUR, 7-12-1994.
- Derechos Humanos, éxodos en masa y personas desplazadas, Consejo Económico y Social – Naciones Unidas, 11-2-1998.
- Informe sobre situación de la población desplazada víctima del conflicto armado,  
• Personería de Bogotá, 30-12-2011
- Constitución Política de Colombia
- ACNUR, <http://www.acnur.org/t3/operaciones/situacion-colombia/desplazamiento-interno-en-colombia/>

